



MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

APROBADO:


Lic. Rony Hueso Serrano
Director Presidente Temporal



VISTO BUENO:



Lic. Gustavo Armando Arévalo
Gerente Legal y miembro del Comité de PLDA



ELABORÓ:



Ing. Pedro Amilto Orellana Gámez
Oficial de Cumplimiento



 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</p>	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

INDICE

Presentación	5
Introducción	5
Términos y definiciones	6
Base Legal	8
Objetivos.....	9
Objetivo General	9
Objetivos Específicos	9
1. Normas Generales	9
1.1 Lavado de Activos.....	9
1.2 Etapas que comprende el lavado de dinero.....	10
1.3 Tipificación Legal del Delito de Lavado de Activos.....	11
1.3.1 Sujetos de Aplicación de conformidad a las Normas Técnicas para la Gestión	11
de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo	11
1.3.2 Unidad de Investigación Financiera.....	13
1.3.3 Casos Especiales de Lavado de Dinero y de Activos	13
1.3.4 Otros Delitos Generadores de Lavado de Dinero y de Activos	13
1.3.5 Casos Especiales del Delito de Encubrimiento	14
1.3.6 Obligaciones generales de las Instituciones sometidas al control de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (Artículo 10 de la Ley).....	15
1.3.7 El Financiamiento del Terrorismo	17
2. Políticas y procedimientos a aplicar para evitar el riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	18
2.1. Identificación de clientes y contrapartes	18
2.2. Política y procedimiento conozca a su cliente o contraparte	19
2.2.1 Medidas de debida diligencia estándar	20
2.2.2 Medidas de debida diligencia intensificada para contrapartes y clientes calificados de alto riesgo	23


 Corporación Salvadoreña de Inversiones	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

2.2.3 Medidas de debida diligencia simplificadas para contrapartes y clientes calificados como de bajo riesgo	24
2.2.4 Debida diligencia intensificada para contrapartes, clientes y usuarios con transacciones con países de mayor riesgo	25
2.2.5 Personas Expuestas Políticamente Nacionales.....	25
2.2.6 Personas Expuestas Políticamente Extranjeras	26
2.2.7 Medidas de debida diligencia intensificada para Personas Expuestas Políticamente.....	27
2.3. Política y procedimiento para la actualización de la información del cliente o contraparte	28
2.4 Del congelamiento de fondos de personas designadas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas	29
2.5 Del proceso a seguir para personas designadas en listas nacionales.....	29
3. Operaciones inusuales y operaciones sospechosas.....	30
3.1 Identificación y análisis de operaciones inusuales	30
3.2 Monitoreo y control de señales de alerta de operaciones inusuales.....	31
3.3 Procedimiento para el Informe Interno de una Operación Inusual	32
3.4 Determinación de Operación Sospechosa	33
3.5 Reporte de tentativa de operación sospechosa	33
3.6 Reportes por noticias periodísticas	34
3.7 Consecuencias del incumplimiento de las políticas y procedimientos.....	34
3.8 Documentación, archivo y conservación de documentos	35
3.9 Mantenimiento de relaciones contractuales o de operaciones con clientes o contrapartes.....	36
4. Política “Conozca a su Empleado”	37
4.1 Objetivo de la Política “Conozca a su Empleado”	37
4.2 Desarrollo Integral de la Política “Conozca a su Empleado”	37
4.3 Debida diligencia durante la vinculación de un empleado	39
4.4 Monitoreo y control de alertas en relación a empleados	39
5. Reporte de operaciones o transacciones en efectivo u otro medio.....	40





6. Capacitación a Funcionarios y Empleados de la Corporación.....	42
6.1 Objetivo de la Capacitación	42
6.2 Justificación de la Capacitación.....	42
6.3 Programa de Capacitación para los Miembros de la Oficialía de Cumplimiento de la Corporación	43
6.4 Evaluación de la Capacitación	43
7. Funciones y responsabilidades	43
7.1 Consejo Directivo	43
7.2 Alta Gerencia	46
7.3 Oficialía de Cumplimiento	47
7.4 Comité de prevención de LDA/FT/FPADM.....	49
8. Gestión Integral de Riesgos en Materia de Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo	50
8.1 Identificación de las Fuentes de Riesgos	51
8.2 Medición de Riesgos	51
8.3 Monitoreo de Riesgos	53
8.4 Control de Riesgos	54
8.5 Segmentación de los factores de riesgos	55
ANEXOS.....	58
CONOZCA A SU CLIENTE O CONTRAPARTE (PERSONA NATURAL).....	59
CONOZCA A SU CLIENTE O CONTRAPARTE (PERSONA JURÍDICA)	61
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)	64
DECLARACIÓN JURADA SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS (PERSONA NATURAL).....	65
DECLARACIÓN JURADA SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS (PERSONA NATURAL QUE NO PUEDE FIRMAR)	66
DECLARACIÓN JURADA SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS (PERSONA JURÍDICA)	67
CONSTANCIA DE CAPACITACION RECIBIDA DE PLDA/FT/FPADM.	68

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	Corporación Salvadoreña de Inversiones	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO:M 01
			REVISION: 6
			FECHA : Mayo/2022

Presentación

Considerando la necesidad de establecer políticas, normas, procedimientos, bases y lineamientos de carácter interno, que faciliten el cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, y que permitan prevenir y detectar actos, transacciones u operaciones con fondos provenientes de actividades ilícitas y en cumplimiento de lo establecido en el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera (UIF) para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, se ha elaborado el presente Manual el cual pretende determinar las acciones a realizar para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley, de conformidad al artículo 5 literal a) de las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo.

Dicho Manual debe convertirse en un medio de consulta y de permanente capacitación para los funcionarios y empleados de la Corporación, por consiguiente se debe dar a conocer desde el mismo momento en que se vinculan a la Institución.


Introducción

El lavado de activos, también denominado lavado de dinero, blanqueo o legitimación de capitales, constituye uno de los fenómenos ilícitos más graves, que puede afectar al sistema financiero, la economía o la seguridad nacional.

Tradicionalmente, el “lavado de dinero” ha sido abordado desde la perspectiva del negocio del narcotráfico, considerándolo como el mecanismo a través del cual las ganancias ilícitas del negocio son invertidas en negocios lícitos, para darles apariencia de legalidad. Sin embargo, constituye un procedimiento que puede extenderse a otras modalidades delictivas, como por ejemplo: el secuestro, el hurto, el asalto bancario, etc.

Existe una importante responsabilidad social que recae sobre todos los individuos en la lucha contra el delito, frente al lavado de dinero, el sistema financiero en su conjunto juega un importante papel al lado del que corresponde a las autoridades de supervisión, en la valoración idónea y apropiada de los mecanismos que permiten a la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), prevenir y detectar mecanismos idóneos contra el lavado.



 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</p>	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

Con miras a perfeccionar los sistemas jurídicos contra el lavado de dinero y fortalecer la cooperación internacional, las entidades que conforman el sector financiero entre ellos la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN) en El Salvador, deben apuntar hacia los siguientes aspectos sustanciales:


1. Conocimiento del cliente o contraparte
2. Control de operaciones
3. Detección de operaciones inusuales y determinación de operaciones sospechosas
4. Capacitación

Teniendo en cuenta las normas legales vigentes, incluyendo las reglamentaciones administrativas y particularmente las normas de naturaleza penal, lo mismo que lo expresado mediante la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, es de carácter obligatorio que los funcionarios, apliquen las normas de conducta y procedimientos, buscando siempre la colaboración con las entidades competentes.

Para evitar que las instituciones como CORSAIN sean utilizadas por la delincuencia organizada en el blanqueo de activos, todos los funcionarios, deben tener claro dentro de sus funciones particulares del día, cuál es su participación para evitar que lleven a cabo actos delictivos.

Términos y definiciones


- **SSF:** Superintendencia del Sistema Financiero
- **UIF:** Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República
- **BCR:** Banco Central de Reserva de El Salvador
- **LDA:** Lavado de Dinero y de Activos
- **PLDA/FT/FPADM:** Prevención de La vado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **PEP:** Persona Expuesta Políticamente
- **GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional. Organismo Internacional, generador de las nuevas recomendaciones y sus criterios esenciales contra el Lavado de Dinero y de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **GAFILAT:** Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organización intergubernamental de base regional que agrupa a 18 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte. El GAFILAT

 Corporación Salvadoreña de Inversiones	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

fue creado para prevenir y combatir el LDA/FT/FPADM. El Salvador fue incorporado como miembro a dicho organismo el 1 de diciembre de 2021.

- **CEP:** Correo electrónico Privado de la Unidad de Investigación Financiera.
- **Transacción:** Cualquier operación o acto realizado dentro del giro ordinario de la actividad o negocio de la Corporación.
- **Cliente:** es toda persona natural o jurídica que ha mantenido o mantiene una relación contractual, ocasional o habitual, con la Institución. Dentro de ellos se incluyen a los agentes navieros, armadores, consignatarios o dueños de la carga, arrendatarios, deudores de préstamos, personas que solicitan servicios de reparación de buques, entre otros.
- **Usuario:** es cualquier persona natural o jurídica que opere con la Institución o haga uso de los bienes o servicios que ésta presenta al público en general. Para el caso de la Corporación la mayor parte de los usuarios son los mismos clientes.
- **Contraparte:** es toda persona natural o jurídica que mantiene una relación contractual, ocasional o habitual, con la Institución. Dentro de ellos se incluyen a proveedores, inversionistas, entre otros.
- **Debida diligencia estándar:** Corresponde a las medidas mínimas razonables que la Corporación deberá llevar a cabo durante el proceso de vinculación o mantenimiento de las relaciones comerciales con un Cliente o Contraparte, como parte de la política conozca a su cliente o contraparte.
- **Debida diligencia Intensificada:** Corresponde a las medidas razonables, adicionales a las medidas de debida diligencia estándar, que la Corporación debe llevar a cabo durante el proceso de vinculación o mantenimiento de las relaciones comerciales con un Cliente o Contraparte que sea calificado como de alto riesgo, como parte de la política conozca a su cliente o contraparte.
- **Cientes o contrapartes de alto riesgo:** Dentro de estos clientes o contrapartes están las Personas Expuestas Políticamente (PEP); los que aparecen en alguna de las listas emitidas por organismos internacionales o autoridades locales en relación al delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva; los que realizan transacciones con países de mayor riesgo definidos por el GAFI u otros Organismos Internacionales; así como cualquier otro cliente o contraparte que la Corporación defina con base al análisis de la Oficialía de Cumplimiento.




 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</p>	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

- **Riesgo de LDA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Corporación por su propensión o vulnerabilidad a ser utilizada directa o indirectamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de dinero o activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, financiación del terrorismo y de armas de destrucción masiva.

Base Legal

- Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones,
- Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Corporación Salvadoreña de Inversiones,
- Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, de la Superintendencia del Sistema Financiero,
- Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (Decreto 498 de fecha 02 de Diciembre de 1998; publicado en el Diario Oficial Número 240, Tomo Número 341, de fecha veintitrés de diciembre de 1998);
- Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (Decreto Ejecutivo número 2 de fecha 21 de enero de 2000; publicado en el Diario Oficial Número 21, Tomo Número 346, de fecha 31 de enero de 2000).
- Instructivo para Prevención, Detección y Control de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; emitido por la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial No. 205, tomo 433, de fecha 27 de octubre de 2021;
- Norma Técnica para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo NRP-08.

 Corporación Salvadoreña de Inversiones	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

Objetivos

Objetivo General

Proporcionar a los funcionarios y empleados de la Corporación, un documento que sirva de guía sobre las acciones que como parte de la Organización deben realizar para prevenir, detectar, controlar y reportar operaciones en las que se sospeche se pretenda legitimar movimientos de dinero de origen ilícito.

Objetivos Específicos


- Contribuir con la UIF en la implementación de sus reglamentos e instructivos para la detección de operaciones sospechosas, adentro de la Corporación, adaptándolos a nuestras operaciones;
- Establecer reglas, parámetros y criterios cualitativos para la detección de operaciones sospechosas;
- Determinar el funcionario responsable de dar respuesta a las solicitudes de información que requiera la UIF;
- Contar con un manual que permita evaluar y verificar el debido cumplimiento del Instructivo de la UIF para la prevención del Lavado de Dinero y de Activos en las Instituciones de Intermediación Financiera, La Ley de Lavado de Dinero y Activos, Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos y Las Normas Técnicas para La Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo;
- Poseer un instrumento que establezca acciones concretas para la prevención de actos y operaciones que pudieran provenir de fondos, bienes o derechos relacionados, que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas, y
- Establecer los periodos de capacitación del personal sobre la aplicación del presente manual.

1. Normas Generales

1.1 Lavado de Activos

De acuerdo al Artículo cuatro de la Ley, se entiende como Lavado de Dinero y de Activos lo siguiente:



 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</p>	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

“El que depositare, retirare, convirtiere o transfiriere fondos, bienes o derechos relacionados que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas, para ocultar o encubrir su origen ilícito, o ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos a quien haya participado en la comisión de dichas actividades delictivas, dentro o fuera del país, será sancionado con prisión de cinco a quince años y multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales vigentes para el comercio, industria y servicios al momento que se dicta la sentencia correspondiente.


Se entenderá también por lavado de dinero y de activos, cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país.

En el caso de las personas jurídicas, las sanciones serán aplicadas a las personas naturales mayores de 18 años, que acordaron o ejecutaron el hecho constitutivo del lavado de dinero y de activos.”

1.2 Etapas que comprende el lavado de dinero

El lavado de dinero es un proceso que comprende varias etapas:

- **Obtención o recolección del dinero**
Consiste en la recepción física de grandes cantidades de dinero en efectivo como consecuencia de actividades ilícitas.
- **Acumulación o colocación**
Supone la inclusión de los fondos dentro del sistema financiero, aprovechando especialmente el de los países que son exigentes en materia de reserva bancaria o en su defecto aquellos en los que tienen debilidades respecto de la identificación y registro de sus clientes o contrapartes.
- **Estratificación o mezcla con fondos de origen legal**
Consiste en la realización de sucesivas operaciones financieras dirigidas a eliminar su rastro, o bien a que este sea más complejo de encontrar, de tal suerte que se impide conocer el verdadero origen ilícito de los dineros, mediante la mezcla con dineros de origen legal.

 <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</p>	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

- **Integración o Inversiones**

Consiste en el proceso mediante el cual el dinero líquido se convierte en bienes tanto muebles como inmuebles o en negocios de fachada. Esto es, traspasar los fondos blanqueados a organizaciones o empresas legales, sin vínculos aparentes con el delito organizado.

Este proceso de lavado sirve a tres propósitos sustanciales:

1. Formar un rastro de papeles y transacciones complicado;
2. Hacer ambiguo el origen y propiedad del dinero, y
3. Mezclar dineros ilegales con transacciones financieras legítimas.

1.3 Tipificación Legal del Delito de Lavado de Activos

La tipificación del delito de lavado de activos constituye un imperativo para la legislación salvadoreña, por cuanto se asumió tal compromiso al suscribir la Convención de Viena sobre narcotráfico, de tal suerte que la elevación a norma penal del lavado de dinero, es una obligación que deviene de compromisos adquiridos en el ámbito internacional.


Una descripción genérica de la aplicación de la Norma Técnica para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo es la siguiente:

1.3.1 Sujetos de Aplicación de conformidad a las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo


Los sujetos obligados al cumplimiento de las Normas Técnicas son (Artículo dos de la Norma):

- a) Los bancos constituidos en El Salvador, sus oficinas en el extranjero y sus subsidiarias;
- b) Las sucursales y oficinas de bancos extranjeros establecidos en el país;
- c) Las sociedades que de conformidad con la Ley de Bancos integran los conglomerados financieros, o que la Superintendencia los declare como tales, lo que incluye tanto a sus sociedades controladoras como a sus sociedades miembros;
- d) Las instituciones administradoras de fondos de pensiones;



 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</p>	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

- e) Las sociedades de seguros, sus sucursales en el extranjero y las sucursales de sociedades de seguros extranjeras establecidas en el país;
- f) Las bolsas de valores, las casas de corredores de bolsas, las sociedades especializadas en el depósito y custodia de valores y los almacenes generales de depósitos;
- g) Los bancos cooperativos, las sociedades de ahorro y crédito y las federaciones reguladas por la Ley de Bancos Cooperativos y sociedades de Ahorro y Crédito;
- h) Las sociedades de garantía recíproca y sus reafanzadoras locales;
- i) Las sociedades que ofrecen servicios complementarios a los servicios financieros de los integrantes del sistema financiero, en particular aquellas en las que participen como inversionistas;
- j) Las sociedades administradoras u operadoras de sistemas de pagos y de liquidación de valores;
- k) El Fondo Social para la Vivienda y el Fondo Nacional de Vivienda Popular;
- l) El Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada;
- m) El Banco de Fomento Agropecuario, el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. y el Banco de Desarrollo de El Salvador;
- n) La Corporación Salvadoreña de Inversiones;
- o) Las casas de cambio de moneda extranjera;
- p) Las titularizadoras;
- q) El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero en todo lo concerniente a sus leyes y reglamentos;
- r) Las bolsas de productos y servicios; y,
- s) Cualquier otra sociedad o institución que en razón de su giro o actividad pase a formar parte integrante en el futuro del sistema financiero.

 <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</p>	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

1.3.2 Unidad de Investigación Financiera

La Unidad de Investigación Financiera de la República de El Salvador, es la oficina primaria adscrita a la Fiscalía General de la República y tiene como primer objetivo combatir el lavado de dinero y de activos. El Fiscal General de la República, es quien ha emitido el instructivo de aplicación de la Ley, objeto de este manual.

1.3.3 Casos Especiales de Lavado de Dinero y de Activos

De acuerdo al Artículo cinco de la Ley, se consideraran casos especiales de lavado de dinero y de activos los siguientes:

Para los efectos penales, y sancionados con prisión de ocho a doce años y multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales, computados conforme a lo establecido en el artículo cuatro, los hechos siguientes:


- Ocultar o disfrazar en cualquier forma la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad aparentemente legal de fondos, bienes o derechos relativos a ellos, que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas; y
- Adquirir, poseer y utilizar fondos, bienes o derechos relacionados con los mismos, sabiendo que derivan de actividades delictivas con la finalidad de legitimarlos.

1.3.4 Otros Delitos Generadores de Lavado de Dinero y de Activos

De acuerdo al Artículo seis de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, se considerarán los siguientes:

- Los previstos en el capítulo IV de la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas;
- Comercio de personas;
- Administración fraudulenta;
- Hurto y Robo de vehículos;
- Secuestro;
- Extorsión;




 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</p>	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

- Enriquecimiento ilícito;
- Negociaciones ilícitas;
- Peculado;
- Soborno;
- Comercio ilegal y depósito de armas;
- Evasión de impuestos;
- Contrabando de mercadería;
- Prevaricato;
- Estafa; y
- Todo acto de encubrimiento y legalización de dinero o bienes procedentes de actividades delictivas.

1.3.5 Casos Especiales del Delito de Encubrimiento

Para los efectos de la Ley se consideran encubridores (Artículo siete de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos):

- a) Los que sin concierto previo con los autores o partícipes del delito de lavado de dinero y de activos, ocultaren, adquirieren o recibieren dinero, valores u otros bienes y no informaren a la autoridad correspondiente, inmediatamente después de conocer su origen, o impidieren el decomiso de dinero u otros bienes que provengan de tal actividad delictiva;
- b) Los que sin concierto previo con los autores o partícipes, ayudaren a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse a la acción de ésta;
- c) Los Superintendentes y demás funcionarios o empleados de los organismos encargados de fiscalizar o supervisar, que no comuniquen inmediatamente u obstaculicen el conocimiento a la Fiscalía General de la República, de la información que les remitan las entidades bajo su control;
- d) Quienes con conocimiento hayan intervenido como otorgantes en cualquier tipo de contrato simulado, de enajenación, mera tenencia o inversión, por medio de la cual se encubra la naturaleza, origen, ubicación, destino o circulación de las ganancias, valores, o demás bienes provenientes de hechos delictivos tal como se especifica en el Artículo 4 de dicha Ley, o hayan obtenido de cualquier manera beneficio económico del delito; y

 Corporación Salvadoreña de Inversiones	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

- e) Quien compre, guarde, oculte o recepte dichas ganancias, bienes o beneficios, seguros y activos conociendo su origen delictivo.


En los casos de las letras a) y b) la sanción será de cinco a diez años de prisión y en los casos de las letras c), d) y e) de cuatro a ocho años de prisión.

Para efectos de Encubrimiento Culposo (Artículo ocho de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos); si el encubrimiento se produjere por negligencia, impericia o ignorancia inexcusable en las atribuciones de los funcionarios o empleados de toda sociedad, empresa o entidad de cualquier tipo, nacional o extranjera, que integre una institución, grupo o conglomerado financiero supervisado y regulado por la Superintendencia del Sistema Financiero a que se refiere el Artículo 2 de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos o de los organismos fiscalizadores o de supervisión en que se produce, la sanción será de dos a cuatro años.

1.3.6 Obligaciones generales de las Instituciones sometidas al control de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (Artículo 10 de la Ley)

- Identificar fehacientemente y con la diligencia necesaria a todos los clientes o contrapartess que requieran sus servicios, así como la identidad de cualquier otra persona natural o jurídica, en cuyo nombre están ellos actuando;
- Archivar y conservar la documentación de las operaciones por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de la finalización de cada operación;
- Capacitar al personal sobre los procesos o técnicas del lavado de dinero y de activos, a fin de que puedan identificar situaciones anómalas o sospechosas;
- Establecer mecanismos de auditoría interna para verificar el cumplimiento de lo establecido en esta Ley;
- Bajo los términos previstos en el Artículo 9-B de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, la Corporación Salvadoreña de Inversiones adoptará políticas, reglas y mecanismos de conducta que observarán sus administradores, funcionarios y empleados, consistentes en:




 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</p>	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

- I. Conocer adecuadamente la actividad económica que desarrollan sus clientes o contrapartes, su magnitud, frecuencia, características básicas de las transacciones en que se involucran cotidianamente y, en particular, la de quienes efectúen cualquier tipo de depósito a la vista, a plazos, cuentas de ahorros, entregan bienes en fiducia o encargo fiduciario; o los que depositan en cajas de seguridad, entre otros. Los clientes o contrapartes, a requerimiento de los sujetos obligados, deberán proporcionar cualquier tipo de documentación financiera, contable, tributaria, representativa de la propiedad, posesión o tenencia de bienes muebles e inmuebles, constancia de sueldos, o ingresos que justifiquen la procedencia y el propósito de cada operación;
- II. En caso que el cliente o contraparte no proporcione la información o documentación requerida por los sujetos obligados, éstos podrán dar por terminadas las relaciones contractuales con dicho cliente o contraparte, lo que deberán informar a la UIF;
- III. Establecer que el volumen, valor y movimiento de fondos de sus clientes o contrapartes guarden relación con la actividad económica de los mismos;
- IV. Reportar a La Fiscalía General de la República, a través de la Unidad de Investigación Financiera, de conformidad al Art. 9-A¹ de la Ley cualquier información relevante sobre manejo de fondos, cuya cuantía o característica no guarden relación con la actividad económica de sus clientes o contrapartes; o sobre sus transacciones que por los montos involucrados, por su número, complejidad, características o circunstancias especiales, se alejaren de los patrones habituales o convencionales de las transacciones del mismo género; y que por ello pudiere incluirse razonablemente que se podría estar utilizando o pretendiendo utilizar a la entidad financiera para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas.

¹ Art. 9-A.- Los reportes de operaciones sospechosas deberán ser remitidos a la Unidad de Investigación Financiera en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que, de acuerdo al análisis que se realice, existan suficientes elementos de juicio para considerarlas irregulares, inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente. Dicho análisis deberá hacerse a más tardar dentro del plazo de quince días hábiles, prorrogables una sola vez, por igual período, previa solicitud de la UIF.

La UIF podrá efectuar inspecciones, análisis o auditorías a los sujetos obligados, mediante procedimientos aleatorios o cuanto existieren indicios sobre actuaciones irregulares, con el propósito de verificar el debido cumplimiento a lo anterior.

 Corporación Salvadoreña de Inversiones	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

1.3.7 El Financiamiento del Terrorismo


En general, todo acto de apoyo monetario o financiero a organizaciones terroristas con la finalidad de contribuir a la ejecución de actos terroristas constituye la acción ilícita calificada como “Financiación al Terrorismo”.

Organizaciones Terroristas son aquellas agrupaciones provistas de cierta estructura de la que nacen vínculos en alguna medida estables o permanentes, con jerarquía y disciplina y con medios idóneos, pretenden la utilización de métodos violentos o inhumanos con la finalidad expresa de infundir terror, inseguridad, alarma, arrogarse el ejercicio de potestades pertenecientes a la soberanía de los estados o afectar sistemáticamente los derechos fundamentales de la población o parte de ella, de uno o varios países.

Para los efectos de la Ley Especial contra Actos de Terrorismo, se considerarán como tales las declaradas por la autoridad competente del país y las enmarcadas en los listados de las naciones unidas, organismos internacionales de los cuales El Salvador es parte, así como las establecidas por acuerdos bilaterales. Nuestro país no es un territorio de participación o existencia activa de organizaciones terroristas internacionales, sin embargo, en numerosos tratados multilaterales se ha reconocido la importancia de establecer controles para evitar la filtración de fondos que contribuyan al mantenimiento de estos grupos, en consideración al impacto negativo que este fenómeno ha ejercido en diversas regiones.

La financiación de este tipo de actividades se identifica comúnmente junto con el Lavado de Activos, ya que ambos se integran en la categoría de los “Delitos Financieros”. Su diferencia fundamentalmente radica en que el lavado de Activos, los fondos siempre tienen un origen ilícito anterior, mientras que la financiación de actos terroristas se destina a actos futuros ilegales, con fondos provenientes de actividades legítimas e ilegítimas. Esta última fuente de financiamiento puede ser muy variada, desde establecimientos comerciales hasta obras de caridad en entidades benéficas que se disfrazan como tales, bajo figuras jurídicas no lucrativas, y en último término se destinan al financiamiento de actos terroristas.



 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</p>	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

1.3.7.1 Modalidades de Financiamiento al Terrorismo

El financiamiento del terrorismo afecta la seguridad pública y se relaciona directamente en conductas delictivas como:

- Entrenamiento para actividades ilícitas.
- Actos de Terrorismo.
- Utilización Ilegal de uniformes e insignias.
- Amenazas.
- Instigación a delinquir.
- Incitación a la comisión de delitos militares.
- Patrocinio de Asociaciones ilícitas.
- Reclutamiento forzoso o voluntario de jóvenes.
- Utilización de entidades sin fines de lucro para financiar actividades terroristas.


2. Políticas y procedimientos a aplicar para evitar el riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

2.1. Identificación de clientes y contrapartes

Para poder aplicar las medidas de debida diligencia, es necesario identificar a los clientes y contrapartes de la Corporación.

Dentro de los clientes de la Corporación se encuentran los agentes marítimos, consignatarios o dueños de la carga, personas que solicitan los servicios de reparación de buques, deudores de préstamos, arrendatarios de terrenos y locales; mientras que como contrapartes se encuentran los proveedores, inversionistas, entre otros.

Agente Marítimo. Persona designada por el propietario, armador o Capitán del buque para realizar ante las Autoridades Marítimas, Portuarias y Aduaneras las gestiones relacionadas con la atención de un buque en puerto.

 Corporación Salvadoreña de Inversiones	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

Consignatarios o dueños de la carga. Corresponde a las empresas dueñas de la carga de importación o exportación que se moviliza en los buques.

Armador. Persona que explota comercialmente o no un buque o un artefacto naval, y que resulta responsable de la navegación del mismo. En términos de propiedad, el armador puede o no ser el propietario del buque.

Deudores de préstamos. Personas naturales o jurídicas las cuales tienen saldos de préstamos pendientes de pago a la Corporación, como producto de préstamos relacionados con la privatización de los Ingenios que fueron otorgados a trabajadores y cooperativas de los Ingenios.

Arrendatarios de terrenos y locales. Personas naturales o jurídicas que arriendan terrenos y locales propiedad de la Corporación, en Puerto CORSAIN y Mercado Municipal de Mayoreo La Tiendona.

Proveedores. Personas naturales o jurídicas que proporcionan el suministro de bienes y servicios a la Corporación; bienes y servicios que son adjudicados después de participar en los respectivos procesos de compra promovidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.


Inversionistas. Personas naturales o jurídicas que tienen inversiones o están interesados en invertir o coinvertir, ya sea en socio con la Corporación o de forma independiente tomando en cuenta alguno de los activos de la Corporación.

2.2. Política y procedimiento conozca a su cliente o contraparte

El objetivo de esta política es documentar la verdadera identidad de los clientes y contrapartes de la Corporación, con quienes se tiene o con quienes en el futuro se inicie una relación comercial.

El conocimiento del cliente y contraparte se convierte en la primera y más elemental de las medidas para evitar el Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. El conocimiento del cliente y



 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</p>	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

contraparte, además de la identificación de la persona natural o jurídica, incluye también el conocimiento de sus negocios y actividades y su evolución.


La información que se recopila del cliente y contraparte tiene como propósito servir de sustento para el análisis de operaciones que la Corporación, a través del Oficial de Cumplimiento, deba realizar cuando se detecte una operación inusual. Por esta razón se debe prestar especial atención a la conservación tanto de los documentos físicos como de los datos que se tengan en medios magnéticos sobre el Cliente y Contraparte.

Para disponer de la información, debe solicitarse al Cliente o Contraparte que llene los formularios correspondientes según se describe en el siguiente apartado, verificando que cualquier documento exigido en los formularios esté vigente.

2.2.1 Medidas de debida diligencia estándar

De acuerdo con la definición de clientes y contrapartes de la Corporación, a continuación se detalla la forma en que se efectuará el procedimiento de debida diligencia estándar para identificar y tener un perfil del cliente o contraparte:

- a) Para el caso de los clientes o usuarios existentes, dentro de los cuales se encuentran los Agentes Marítimos, armadores, consignatarios o dueños de la carga, personas que solicitan los servicios de reparación de buques, deudores de préstamos, y arrendatarios en general; deberá solicitárseles que llenen los formularios de “Conozca a su cliente o contraparte”, “Declaración jurada sobre licitud y origen de los fondos”, y el formulario de “Personas Expuestas Políticamente (PEP)”. Esta información debe solicitársele al cliente la actualice cada dos años, y cada vez que se prorrogue o suscriba un nuevo contrato.
- b) En relación a la contraparte de proveedores, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitará a todos los proveedores que comúnmente participan en procesos de compra promovidos por ésta, ya sea persona natural o jurídica, que llenen y remitan a la UACI los formularios de “Conozca a su cliente o contraparte”, “Declaración

 GOBIERNO DE EL SALVADOR Corporación Salvadoreña de Inversiones	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022


jurada sobre licitud y origen de los fondos”, y el formulario de “Personas Expuestas Políticamente (PEP)”;

información que deberá ser actualizada cada dos años. Cuando la UACI solicite ofertas para todo proceso de compra, debe especificarse en la solicitud que el ofertante en caso de no haber enviado la información antes mencionada relacionada con la identificación del proveedor, ésta debe ser presentada junto con su oferta. En caso de que el ofertante se niegue a presentar la información solicitada, su oferta no podrá ser aceptada.

- c) Respecto a la Contraparte relacionada con inversionistas, debe solicitárseles que llenen los formularios de “Conozca a su cliente o contraparte”, “Declaración jurada sobre licitud y origen de los fondos”, y formulario de “Personas Expuestas Políticamente (PEP)”. Esta información debe ser presentada durante el proceso de vinculación con la Corporación, y solicitar su actualización cada dos años.
- d) Junto con el formulario de “Conozca a su cliente o contraparte”, para personas jurídicas nacionales se deberá requerir la presentación de la Escritura de Constitución y sus modificaciones en caso de existir, nombramiento de Administradores Únicos o Junta Directiva; si es representado por medio de un Apoderado, copia del Poder otorgado por el cliente o contraparte. Estos documentos deben estar debidamente registrados en el Registro de Comercio. También se deberá presentar copia del documento de identidad del representante legal o apoderado o Administrador único.
- e) Para el caso de una persona jurídica extranjera, se deberá requerir la escritura de constitución de la Sociedad y poder del representante legal, los cuales deben estar autenticados por la autoridad consular correspondiente o apostillados; y si están redactados en idioma distinto al castellano, deben ser vertidos a éste.
- f) Con el objeto de determinar el nivel de riesgo inherente de los clientes y contrapartes, el empleado de la Corporación responsable de la relación contractual o comercial, deberá verificar si éstos figuran en alguna de las listas emitidas por organismos internacionales o autoridades locales en relación al delito de LDA/FT/FPADM, verificar listados relacionados con



1

 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</p>	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022


países considerados jurisdicciones de nula o baja tributación o calificados como paraísos fiscales, y verificar listados relacionados con personas naturales que desempeña o han desempeñado funciones públicas destacadas en el país o el país de origen (PEP). Para el caso de la Contraparte relacionada con proveedores, será la UACI la Unidad encargada de verificar las referidas listadas.

Como parte de las listas internacionales están las listas de organizaciones terroristas, individuos o entidades asociadas o que pertenecen a las mismas, elaboradas por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, o por cualquier otra organización internacional de la cual el país sea miembro.

Las listas emitidas por autoridades locales, incluyendo las listas de PEP serán proporcionadas por la Unidad de Investigación Financiera (UIF); mientras que los sitios web donde pueden consultarse las listas internacionales serán proporcionadas por el Oficial de Cumplimiento.

Cuando un Cliente o Contraparte se encuentre en una de las listas antes mencionadas, el nivel de riesgo se considerará como riesgo alto de LDA/FT/FPADM, y se aplicarán medidas de debida diligencia intensificada, adicionales a las medidas de debida diligencia estándar descritas en este apartado.

- g) Se debe mantener un expediente físico, digital o electrónico por cliente o contraparte, en el que se integrará toda la documentación de éste, siendo responsable la Unidad o el empleado que mantiene la relación directa con el cliente o contraparte, de la actualización periódica del expediente.
- h) Cuando se considere necesario, deberá solicitarse a los clientes o contrapartes, que proporcionen cualquier información y documentación financiera o mercantil, contable, tributaria, representativa de la propiedad, posesión, o tenencia de bienes muebles e

 <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</p>	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

inmuebles, constancia de sueldos, o ingresos que justifiquen la procedencia u origen de los fondos.

2.2.2 Medidas de debida diligencia intensificada para contrapartes y clientes calificados de alto riesgo

Para aquellos clientes y contrapartes que durante la vinculación o monitoreo de las operaciones sean calificados como de alto riesgo, deberán aplicarse los procedimientos de debida diligencia intensificada, incluyendo de conformidad con las Recomendaciones del GAFI, las siguientes:


Para personas naturales:

- a) Obtener información adicional acerca del origen de sus bienes y/o fondos, su patrimonio y sus relaciones contractuales con otros sujetos obligados;
- b) Realizar una entrevista al cliente o contraparte; y de considerarse necesario, hacer una visita a sus instalaciones por parte del empleado encargado de la relación con un informe escrito del resultado de la misma.

Para personas jurídicas:

- a) Obtener información adicional acerca del origen de los recursos, patrimonio y la fuente de los fondos;
- b) Realizar una entrevista al cliente o contraparte; y de considerarse necesario, hacer una visita a sus instalaciones por parte del empleado encargado de la relación con un informe escrito del resultado de la misma;
- c) Identificar a los administradores del potencial cliente o contraparte;
- d) Cualquier otra medida intensificada que sea eficaz y proporcional a los riesgos identificados por la Corporación;



 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</p>	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

- e) Obtener la aprobación de Consejo Directivo para establecer o continuar relaciones comerciales con aquellos clientes o contrapartes calificados como de alto riesgo o categorizados como PEP; medida que también aplica para Personas Naturales.
- f) Llevar a cabo un monitoreo continuo intensificado de la relación contractual o de otra índole, incrementando la cantidad y la duración de los controles aplicados, y selección de los patrones de transacciones que necesitan un mayor examen;
- g) Obtener información adicional sobre el cliente o contraparte, y actualización de los datos de identificación;
- h) Obtener información sobre las razones de las transacciones tentadas o efectuadas.

Durante la aplicación de estas medidas, se deberá dar pleno cumplimiento a las normas relacionadas con protección y tratamiento de datos personales y habeas data.


2.2.3 Medidas de debida diligencia simplificadas para contrapartes y clientes calificados como de bajo riesgo

Con base en una evaluación de riesgo que la Corporación pueda realizar de sus clientes o contrapartes, y se concluya que los riesgos de LDA/FT/FPADM son bajos, la Corporación podrá aplicar medidas de debida diligencia simplificadas.

Las medidas simplificadas responden a factores de un riesgo menor, y pueden relacionarse solamente a medidas de aceptación del cliente o a aspectos del monitoreo continuo.

Son ejemplos de posibles medidas de debida diligencia simplificadas de conformidad con las recomendaciones del GAFI, las siguientes:

- a) Reducción de la frecuencia de actualizaciones de la identificación.
- b) Reducción del grado de monitoreo continuo y examen de las transacciones.

 Corporación Salvadoreña de Inversiones	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

c) No recopilación de información específica para entender el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.

2.2.4 Debida diligencia intensificada para contrapartes, clientes y usuarios con transacciones con países de mayor riesgo

Se deberá prestar atención especial a las personas naturales o jurídicas con relaciones comerciales y transacciones en países que no apliquen las recomendaciones del GAFI o lo hagan de manera insuficiente, para lo cual se deben aplicar medidas de debida diligencia intensificada y revisar permanentemente los países de mayor riesgo contenidos en los listados del GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.


Se deben aplicar las contramedidas establecidas en la nota interpretativa de la Recomendación 19 del GAFI, a las relaciones comerciales y transacciones con países de mayor riesgo cuando el GAFI haga un llamado para hacerlo o con independencia cuando la Corporación así lo considere. Entre otras medidas mencionadas en dicha Recomendación, está la de limitar las relaciones comerciales o transacciones financieras con el país identificado o personas identificadas en una de estas naciones.

2.2.5 Personas Expuestas Políticamente Nacionales

Se entenderán por Personas Expuestas Políticamente (PEP) nacionales, todas aquellas personas naturales identificadas al inicio o en el transcurso de la relación contractual, nacionales o naturalizados, que desempeñan o han desempeñado funciones públicas en nuestro país o en el extranjero.

Se considerarán PEP nacionales los establecidos en el artículo 9-B de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, los referidos en los artículos 236 y 239 de la Constitución de la República; y los referidos en el artículo 2, literales a), b) y c), y el artículo 52 de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción:



 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</p>	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022


- a) El Presidente, Vicepresidente de la República y los designados a la presidencia;
- b) Los diputados;
- c) Los Ministros, Viceministros de Estado, Secretarios, y los Gobernadores Departamentales;
- d) El Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de las Cámaras de Segunda Instancia, los Jueces de Primera Instancia y los Jueces de Paz;
- e) Alcaldes y demás miembros de los Concejos Municipales;
- f) El Presidente y Magistrados de la Corte de Cuentas de la República;
- g) El Fiscal General de la República, el Procurador General de la República, el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos;
- h) El Presidente y Magistrados del Tribunal Supremo Electoral;
- i) Los Representantes Diplomáticos;
- j) Titulares de las instituciones autónomas;
- k) Director y Subdirectores de la Policía Nacional Civil y de las Fuerzas Armadas su alto mando militar comprendiendo al Jefe y Subjefe del Estado Mayor Conjunto

Continuarán siendo sujetos de la debida diligencia ampliada aquellas personas catalogadas como PEP nacionales por un periodo igual al ejercicio de sus funciones sin exceder el plazo de cinco años después del cese de las mismas.

La UIF proporcionará el listado actualizado de los PEP, a través de los mecanismos de comunicación que posee.

2.2.6 Personas Expuestas Políticamente Extranjeras

Se entenderán por Personas Expuestas Políticamente Extranjeras y, por ende, contrapartes de alto riesgo, individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes en este o en otro país, por ejemplo:

 Corporación Salvadoreña de Inversiones	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

- a) Los jefes de Estado o de gobierno;
- b) Políticos de alto nivel;
- c) Funcionarios públicos extranjeros gubernamentales, judiciales o de organismos internacionales de alto nivel;
- d) Militares de alto rango;
- e) Ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales;
- f) Funcionarios de alto nivel de partidos políticos;
- g) Embajadores y cónsules de otros países acreditados en El Salvador; y
- h) Las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una organización internacional.


Para poder iniciar operaciones con un PEP extranjero no domiciliado en el país, se deberá obtener la aprobación de Consejo Directivo, con base a la información y análisis presentado por el Comité de Lavado de Dinero y de Activos.

2.2.7 Medidas de debida diligencia intensificada para Personas Expuestas Políticamente

Las medidas de debida diligencia intensificada que han sido definidas en el presente manual, se aplicarán a los clientes o contrapartes PEP con los cuales la Corporación tenga una relación comercial. Estas medidas serán aplicadas siempre y cuando la PEP actúe en su calidad de cliente o beneficiario final en la relación comercial.

Así mismo, estas medidas de debida diligencia intensificada, también se aplicarán a los familiares de los PEP hasta sus parientes en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge y compañeros de vida o asociados cercanos. No obstante lo anterior, estas personas no deben ser consideradas PEP.



 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</p>	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

2.3. Política y procedimiento para la actualización de la información del cliente o contraparte

La Corporación podrá requerir la actualización de la información a la contraparte o al cliente a través de cualquier medio, sea este por correspondencia a la última dirección física o correo electrónico declarado por el cliente o contraparte; o mediante el uso de tecnologías de la información que permitan validar el requerimiento de la información solicitada.


No obstante, para aquellos clientes o contrapartes que previo análisis se determine que pueden exponer a la Corporación a un mayor grado al riesgo de LDA/FT/FPADM, la actualización de estos datos debe realizarse en cualquier momento.

Si el cliente no ha variado su información declarada, bastará una notificación del cliente indicando tal circunstancia.

En el evento en que un cliente o contraparte pase a ser catalogado de alto riesgo por la Corporación y no se haya actualizado sus datos en más de un año, se deberán realizar todas las diligencias necesarias para actualizar los datos de éste dentro de los sesenta días calendario siguientes al cambio de categorización.

La Corporación podrá requerir a los clientes o contrapartes la actualización de información fuera de los plazos establecidos en este manual, en caso que exista una operación inconsistente con el perfil que requiera información adicional, debiendo conceder un plazo prudencial para la entrega de la documentación, el cual no podrá ser menor a ocho días hábiles.

La negativa del cliente de brindar la información solicitada por la Corporación debe de estar debidamente documentada, esta negativa del cliente debe ser expresa.

 <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</p>	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

2.4 Del congelamiento de fondos de personas designadas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas

Con base al Art. 37 de la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo, se deberán revisar las listas de personas designadas en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas e informar sin dilación alguna a la Fiscalía General de la República, por medio de la UIF, sobre la existencia de productos, bienes o servicios vinculados a personas incluidas en éstas, para efectos de inmovilización de bienes, dinero, activos, servicios y transacciones.


En los casos en que la Corporación identifique la existencia de productos, bienes o servicios vinculados a personas designadas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, debe reportarlo a la UIF en el plazo de 3 días hábiles, reporte que deberá estar debidamente fundamentado, especificando y adjuntando la resolución del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Este informe debe ser remitido a la UIF por medio del Correo Electrónico Privado (CEP).

El solo hecho que un cliente o usuario de la Corporación aparezca en alguna de las listas de personas designadas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, no es causal de remitir un Reporte de Operación Sospechosa, a menos que, se haya identificado operaciones inusuales, que luego de su análisis resulten objetivamente sospechosas.

2.5 Del proceso a seguir para personas designadas en listas nacionales

La Corporación informará de la existencia de bienes o servicios vinculados a una persona que haya sido incluida en la lista de individuos o entidades asociadas o que pertenecen a organizaciones terroristas, elaborada por una autoridad nacional o extranjera vinculante para el Estado Salvadoreño; o quien haya sido sometido a proceso o condena por cometer actos de terrorismo. Dicho informe deberá ser remitido a la UIF por Correo Electrónico Privado (CEP). Estas listas serán remitidas anualmente por la UIF, salvo excepciones; y por no ser acumulables prevalecerá la última lista enviada.



 <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</p>	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

La Corporación, al detectar cualquiera de las circunstancias antes mencionadas, tendrá un plazo de tres días hábiles para informar a la Fiscalía General de la República a través de la UIF, por medio del CEP, y a partir de este plazo no realizarán operaciones que involucren los bienes y los servicios hasta recibir instrucciones de dicha autoridad; tales instrucciones no podrán exceder de tres días hábiles.

El informe emitido por la Corporación debe contener a detalle los productos o servicios relacionados a la persona designada por las listas, indicando saldos, número de productos y el tiempo de vinculación de la persona con la Corporación, incluyendo el perfil del cliente y declaración jurada.


El solo hecho que un cliente o usuario de la Corporación aparezca en alguna de las listas de personas procesadas o condenadas por actos de terrorismo, no es causal de remitir un Reporte de Operación Sospechosa, a menos que, la Corporación haya identificado operaciones inusuales, que luego de su análisis resulten objetivamente sospechosas.

3. Operaciones inusuales y operaciones sospechosas

3.1 Identificación y análisis de operaciones inusuales

Operaciones inusuales son aquellas transacciones que no guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros fijados por la Corporación y no se reciba la explicación o justificación que se considere razonable por parte del cliente o contraparte.

Se deberá prestar atención a cualquier transacción o grupo de transacciones independientemente de su cuantía y naturaleza, cuando se infiera que los fondos, capitales o bienes provienen, están vinculados o podrían ser utilizados para cometer delitos de lavado de dinero, actos de terrorismo, financiamiento del terrorismo o cualquier otro delito de crimen organizado.

 <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</p>	<p>CODIGO:M 01</p>
		<p>REVISION: 6</p>
		<p>FECHA : Mayo/2022</p>

Se deberá dejar constancia de cada una de las operaciones inusuales detectadas, así como del responsable o responsables de su análisis y los resultados de éste; información que deberá conservarse por un período no menor a quince años.

No toda operación inusual resultará sospechosa.

3.2 Monitoreo y control de señales de alerta de operaciones inusuales


Las señales de alerta sirven para la detección de operaciones inusuales, ya que las mismas pueden revelar ciertos indicios que permiten reconocer el uso abusivo que se pretende hacer de una transacción, un servicio o producto.

Considerando la naturaleza de las operaciones, ubicación geográfica, volumen y tipo de producto de los clientes o contrapartes de la Corporación; los funcionarios y empleados especialmente los que atiendan operaciones, tienen o tengan relación con los clientes o contrapartes, deben considerar como una señal de alerta de *operación inusual*, cualquiera de las actuaciones siguientes, las cuales deben ser reportadas al Oficial de Cumplimiento para el respectivo análisis:

- Oponerse o reusarse a llenar los formularios que forman parte de la política Conozca al cliente o contraparte.
- Oponerse o rehusarse a proporcionar información solicitada para actualizar el expediente.
- Oponerse o reusarse a dar información requerida para el llenado de formularios que deben enviarse o reportarse a la UIF a través de la Plataforma de dicha Unidad.
- La documentación o información entregada presenta inconsistencia o resulta difícil su verificación.
- Cuando obliguen o traten de obligar a un empleado de la Corporación a que no conserve el archivo o reporte de una operación.



①


 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</p>	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

- f) Cuando ofrezcan dádivas a un empleado de la Corporación a cambio de evitar complementar cualquier formulario o información requerida por la normativa vigente de PLDA/FT/FPADM.
- g) Pagos anticipados a los créditos administrados por la Corporación, o de abonos excediendo las cuotas pactadas, sin que exista explicación razonable del origen del dinero.
- h) Clientes que liquidan repentinamente un crédito administrado por la Corporación, sin justificación aparente de la procedencia de los recursos.
- i) Arrendatarios de locales que pagan por anticipado, cánones de arrendamiento fuera de los montos usuales.
- j) Clientes que justifican su patrimonio en premios o juegos.
- k) Clientes o contrapartes que aparecen en listas emitidas por organismos internacionales o autoridades locales en relación al delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la proliferación.

3.3 Procedimiento para el Informe Interno de una Operación Inusual

El empleado o colaborador de La Corporación que detecte operaciones inusuales informará a la Oficialía de Cumplimiento, mediante memorando o correo electrónico a efecto de que se proceda con el análisis de la operación inusual.

Inmediatamente detectada la operación inusual, la Oficialía de Cumplimiento, tendrá un plazo de quince días hábiles para realizar el análisis de ésta, prorrogable una sola vez, por igual período, previa solicitud a la UIF. La prórroga deberá solicitarse vía Correo Electrónico Privado (CEP).

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	Corporación Salvadoreña de Inversiones	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO:M 01
			REVISION: 6
			FECHA : Mayo/2022

3.4 Determinación de Operación Sospechosa

El análisis de las operaciones inusuales de los clientes o contrapartes determinará si existen suficientes elementos de juicio para considerarlas operaciones sospechosas, conforme a hechos objetivos observados y establecidos por el Oficial de Cumplimiento en dicho análisis, y deberán reportarse a la UIF.

Si del análisis realizado, se determina por parte del Oficial de Cumplimiento que la operación inusual es sospechosa, deberá reportarse la misma dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del momento en el que se determinó que la operación es sospechosa.

La documentación a remitir junto con el reporte de operación sospechosa incluye:


- a) El perfil del cliente y declaración jurada;
- b) Detalle de los productos y servicios del cliente o contraparte;
- c) Estados de cuenta;
- d) Contrato del producto;
- e) Análisis efectuados por los responsables de área de la Corporación involucradas en la operación;
- f) Detalle de las medidas de debida diligencia aplicadas del cliente;
- g) Documentos respaldo de la operación inusual determinada como sospechosa; y
- h) Cualquier otra información que la Corporación considere pertinente para justificar el reporte.

Además de lo anterior, junto con el reporte de operación sospechosa, se deberá remitir la documentación detallada en el anexo 1 del Instructivo de la UIF, en lo que fuere aplicable a la Corporación.

3.5 Reporte de tentativa de operación sospechosa

Cuando se tenga conocimiento que una persona natural o jurídica pretenda realizar una operación inusual o no justificada, que se infiera esté relacionada con LA/FT/FPADM, que no se



 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</p>	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la Corporación no permitieron realizarla o impidieron su realización, este tipo de situaciones deben ser reportadas a la UIF como una operación sospechosa tentada, utilizando el formulario definido por la UIF.

En los casos que el cliente o contraparte se niegue a ser identificado o se detecte que está presentando documentos presumiblemente falsos, esta última deberá reportarse como una tentativa de operación sospechosa, anexando la documentación que se haya presentado.

Este reporte debe hacerse dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del momento en el que de acuerdo con el análisis que realice, se concluya que la operación tentada es sospechosa.

3.6 Reportes por noticias periodísticas


El solo hecho que un cliente o usuario del sujeto obligado, luego de validar fehacientemente que se trate del mismo, aparezca en algún medio de comunicación, relacionándolo a una investigación o actividad delictiva, no es causal de remitir un Reporte de Operación Sospechosa, a menos que sobre dicho cliente o usuario se haya realizado un análisis fundamentado, que soporte la remisión de dicho reporte.

3.7 Consecuencias del incumplimiento de las políticas y procedimientos

El incumplimiento de las políticas y procedimientos definidos en este Manual, para el control, detección de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas; por parte del personal de la Corporación y especialmente por el Oficial de Cumplimiento y su suplente, será sancionado según lo establecido en el Art. 95 del Reglamento Interno de Trabajo vigente.

Las sanciones establecidas en el referido artículo del Reglamento Interno de Trabajo son las siguientes:

- a) Llamado de atención verbal;

 Corporación Salvadoreña de Inversiones	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

- b) Amonestación escrita con copia al expediente;
- c) Suspensión sin goce de sueldo hasta por un día, sin perder la remuneración del día de descanso semanal;
- d) Suspensión sin goce de sueldo hasta por treinta días, previa autorización y calificación de motivos del Director General de Inspección de Trabajo, de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 305 del Código de Trabajo.
- e) Terminación del Contrato de Trabajo sin responsabilidad para la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 50 del Código de Trabajo.


Si después del análisis se determina que el incumplimiento se debe a impericia u otra causa diferente a la negligencia, se aplicará una de las sanciones establecidas en los literales a), b) y c); pero si se determina que el incumplimiento se debe a negligencia, se aplicará una de las sanciones establecidas en los literales d) y e).

La Presidencia de la Corporación será la que determine el tipo de sanción a imponer, con base al análisis o recomendación presentada por el Comité de PLDA/FT/FPADM.

3.8 Documentación, archivo y conservación de documentos

El manual de políticas y procedimientos, planes de capacitación y demás medidas y control interno de PLDA/FT/FPADM adoptados por la Corporación deben constar en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información. Estos documentos deben estar disponibles en forma digital en la Intranet, específicamente en la dirección CORSAintr@/Carpetas Publicas/Normativas Comité/Comité Lavado de Dinero.



 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</p>	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

Respecto al archivo y conservación de operaciones inusuales, operaciones sospechosas, tentativas de sospecha, análisis efectuados por la Oficialía de Cumplimiento sea que las operaciones resulten en sospechosas o no, información relacionada con relaciones contractuales, copia de documentos de identificación y transacciones, así como oficios y comunicaciones remitidas por la UIF; deben conservarse en medios impresos, digitales o electrónicos por un período no menor a quince años.


3.9 Mantenimiento de relaciones contractuales o de operaciones con clientes o contrapartes

Previo a cualquier acción que se quiera realizar con respecto a los productos que posean los clientes o las operaciones de los usuarios que hayan sido reportados, se deberá contar con el pronunciamiento de la Fiscalía General de la República.

En los casos en los que la contraparte, cliente, o usuario no proporcione la información requerida por la Corporación, ésta podrá dar por terminada las relaciones contractuales o abstenerse de iniciarla, realizar la transacción o prestar el servicio.

También se podrá dar por terminada la relación contractual o de negocios, cuando la Corporación después de realizar un análisis con elementos objetivos de riesgo de la contraparte o cliente, determine elementos suficientes para considerar que existe un riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, que no puede ser mitigado. Este análisis deberá ser documentado.

Cuando el origen del análisis de riesgo surja de una noticia periodística que vincule al cliente o contraparte con una investigación penal sobre algún delito determinante de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la proliferación, ésta puede ser vista como un insumo para el análisis, pero no como la única razón a tener en cuenta para la terminación de las relaciones comerciales. Así mismo, la mención de una persona en la lista de individuos o entidades asociadas o que pertenecen a organizaciones terroristas, elaborada por una autoridad nacional o extranjera vinculante para el Estado Salvadoreño, o quien haya sido sometido a proceso o condena por cometer actos de terrorismo; no debe ser tomado como única razón para la terminación de la relación comercial.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR Corporación Salvadoreña de Inversiones	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

En los casos que la Corporación tenga la intención de cerrar una cuenta o dar por terminada una relación contractual, por los motivos expuestos anteriormente, deberá informar su intención a la UIF, antes de proceder al cierre. La UIF tendrá diez (10) días hábiles para comunicarle la procedencia de medidas cautelares adoptadas por la Fiscalía General de la República.

La Corporación solo podrá proceder al cierre de la cuenta o terminación de la relación contractual una vez haya vencido el plazo que se le concede a la UIF, sin que haya recibido respuesta de ésta. La decisión de dar por terminada la relación comercial con el cliente o contraparte debe ser informada al cliente hasta que la UIF haya emitido un pronunciamiento o le haya precluido el plazo para hacerlo.

4. Política “Conozca a su Empleado”

4.1 Objetivo de la Política “Conozca a su Empleado”

Velar por la conservación de la más elevada calidad moral de los funcionarios y empleados de la Corporación, a través de una selección cuidadosa de los empleados que entran a formar parte de la Corporación Salvadoreña de Inversiones y de una vigilancia constante de la conducta de los mismos, especialmente de aquellos que desempeñan cargos relacionados con el manejo de operaciones de usuarios o contrapartes, recepción de dineros y control de información, basándose en el Código de Ética de la Institución.


4.2 Desarrollo Integral de la Política “Conozca a su Empleado”

Las actividades de los funcionarios y empleados de la Corporación se registrarán a la estricta observancia de la Ley, a las regulaciones, políticas y controles internos de la Institución, así como bajo un Código de Ética.

El Código de Ética de CORSAIN establece las normas y principios éticos que deben ser conocidos por todos los funcionarios y empleados de la Corporación, obligándolos a su fiel cumplimiento, para que así puedan actuar con absoluta austeridad y transparencia en el desarrollo de sus labores diarias desde los diferentes puestos y cargos existentes en la Institución, respetando el deber de lealtad para con la Institución, usuarios, contrapartes y público en general.



Q


 <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</p>	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

Todos los funcionarios y empleados de la Corporación deben tener en cuenta que con sus actuaciones y el fiel cumplimiento a las políticas, normas y procedimientos establecidos, se consolida la confianza de los usuarios o contrapartes, por lo que se vuelve indispensable actuar con absoluta honestidad dentro y fuera de la Institución.

Continuando con esa línea de valores, la dirigencia de la Corporación deposita su confianza en el recurso humano al servicio de la institución, y espera que éste desarrolle sus labores con honestidad, competencia y alta moral profesional.

Para lograr dicho objetivo se deberá poner en práctica las siguientes actividades:

- Seleccionar cuidadosamente a los empleados, requiriendo referencias sobre trabajos y actividades profesionales anteriores y presentes.
- Cumplir con el Código de Ética que compromete a todo el personal de la Corporación, a reforzar en forma individual y colectiva las prácticas de moral profesional.
- Vigilar la conducta de todos sus funcionarios y empleados, especialmente de los que desarrollan cargos relacionados con el manejo de clientes o contrapartes, recepción de dinero y control de información de la Corporación y de los clientes o contrapartes.
- Cumplir con las Normas de Control Interno Específicas de la Corporación.
- Establecer y poner en práctica procedimientos de control interno sistemático que fomenten el manejo correcto de las operaciones a cargo de cada funcionario y empleado de la Corporación.
- Vigilar cuidadosamente la conducta de sus empleados especialmente cuando se observen situaciones como:
 - Estilo de vida abundante (pródigo) que no corresponde al nivel de ingresos del empleado en la Corporación,
 - Empleados asociados directa o indirectamente con la desaparición de fondos de la Corporación,
 - Recibo de regalos o favores por parte de clientes o contrapartes o a los que se atienda directamente,
- Preparar, revisar y actualizar constantemente las descripciones de todos los puestos de trabajo.

 Corporación Salvadoreña de Inversiones	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

4.3 Debida diligencia durante la vinculación de un empleado

- Cuando se contrate a un empleado ya sea de forma directa o subcontratado, el área de recursos humanos de la Corporación deberá exigir como mínimo la solicitud de empleo con toda su información personal, la solvencia de la Policía Nacional Civil, antecedentes penales, dos referencias de trabajos anteriores (justificar en caso de no ser posible), y dos referencias personales.
- El área de recursos humanos de la Corporación, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento; durante el proceso de incorporación de un nuevo empleado contratado directamente o subcontratado, deberá proporcionarle la respectiva inducción o capacitación sobre PLD/FT/FPADM, la cual deberá documentarse y archivarse en el expediente del empleado.


4.4 Monitoreo y control de alertas en relación a empleados

Para el caso de los empleados directos o subcontratados de la Corporación; cualquier Gerente Jefe de Departamento o Sección, debe considerar como una señal de alerta cualquiera de los siguientes casos o actuaciones de un empleado en particular, debiendo analizar y evaluar de forma preliminar cada caso previo a reportarlo al Oficial de Cumplimiento, para que éste último amplíe las investigaciones con el empleado a través de Recursos Humanos en caso de considerarlo necesario, lo cual debe ser tratado con estricta confidencialidad. Las acciones o actuaciones a observar son las siguientes:

- a) Estilo de vida abundante (pródigo) no acorde al nivel de ingresos del empleado.
- b) Recibo de regalos o favores por parte de clientes o contrapartes.
- c) Negativa ante un cambio de sus funciones o actividades.
- d) El trabajador posee antecedentes penales o vinculados a delitos conexos con el lavado de dinero.
- e) Empleados que aparezcan en una lista nacional o internacional, como procesados o condenados por actos de terrorismo.

En los casos de una investigación sobre el origen de los fondos de un empleado en particular, podrá solicitársele a éste a través de recursos humanos, que presente una declaración patrimonial según formato utilizado por los funcionarios o empleados de la Institución que han presentado su declaración a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.



 <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</p>	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

5. Reporte de operaciones o transacciones en efectivo u otro medio

El reporte de operaciones o transacciones en efectivo u otro medio debe enviarse a través de la plataforma electrónica desarrollada por la UIF, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente día de realizada la operación o finalizado el mes calendario, dependiendo del caso.

a) Operación individual en efectivo

Se entenderá por transacción en efectivo que realiza un cliente en un solo evento, cuyo valor sea superior a US\$10,000.00, o su equivalente en moneda extranjera.

También debe considerarse como una operación individual en efectivo toda transacción que esté conformada por efectivo y otros medios, siempre y cuando la cantidad en efectivo sobrepase los US\$10,000.00, para tales efectos deberá de reportarse el monto total de la transacción y el valor en efectivo, según formato de la UIF, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la operación.


b) Operaciones múltiples en efectivo

Son las transacciones en efectivo iguales o inferiores a US\$10,000.00, o su equivalente en moneda extranjera, las cuales al acumularse en el término de un mes calendario, superen los US\$10,000.00.

También se consideran transacciones múltiples en efectivo, las operaciones conformadas por efectivo u otro medio, siempre y cuando las operaciones en efectivo sean iguales o inferiores a US\$10,000.00, y que de forma acumulada durante el mes calendario superen los US\$10,000.00. El reporte debe incluir el monto total de las transacciones y el valor en efectivo acumulado, según formato de la UIF, y debe ser informado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de finalizado el mes calendario.

c) Operación individual – otro medio.

Son transacciones en otro medio que realiza un cliente en un solo evento, cuyo valor sea superior a US\$25,000.00, o su equivalente en moneda extranjera.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR Corporación Salvadoreña de Inversiones	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

También se considera como una operación individual en otro medio, toda transacción que esté conformada por otro medio y efectivo, siempre y cuando la cantidad que en otro medio sobrepase los US\$25,000.00, o su equivalente en moneda extranjera.

Para tales efectos deberá reportarse el monto total de la transacción y el valor en otro medio, según formato de la UIF, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la operación.

Se entenderá por "otro medio" cualquier título valor que no sea en papel moneda o metálica, tales como cheques o pagos con tarjetas de crédito.

d) Operaciones múltiples - transacciones en otro medio


Se consideran como operaciones múltiples las transacciones en otro medio iguales o inferiores a US\$25,000.00, o su equivalente en moneda extranjera, las cuales al acumularse en el término de un mes calendario, superen los US\$25,000.00. Estas transacciones deberán reportarse a la UIF en un plazo de 5 días hábiles con posterioridad al mes calendario.

También se considerarán transacciones múltiples en otro medio, todas las operaciones que estén conformadas por otro medio y efectivo, siempre y cuando las operaciones en otro medio sean iguales o inferiores a US\$25,000.00, o su equivalente en moneda extranjera y que de forma acumulada durante el mes calendario superen los US\$25,000.00. El reporte debe incluir el monto total de la transacción y el valor en otro medio. Estas transacciones deberán reportarse a la UIF en un plazo de 5 días hábiles con posterioridad al mes calendario.

e) Reportes complementarios de transacciones

Las instituciones financieras, deberá reportar a la UIF de forma mensual y en los primeros cinco días hábiles con posterioridad a cada mes objeto de reporte, en los formularios diseñados por la UIF, la siguiente información:



 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</p>	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

- a) Transferencias electrónicas internacionales de fondos iguales o mayores a US\$1,000.00 o su equivalente en moneda extranjera.
- b) Transferencias electrónicas locales generadas a través de dispositivos o aplicaciones electrónicas, iguales o mayores a US\$1,000.00 o su equivalente en moneda extranjera.

6. Capacitación a Funcionarios y Empleados de la Corporación


6.1 Objetivo de la Capacitación

Dotar al personal de las diferentes áreas de los conocimientos necesarios para que puedan ser capaces de identificar, documentar y reportar operaciones inusuales o irregulares de provenir de actividades ilícitas que pretendan realizar sus clientes o contrapartes.

6.2 Justificación de la Capacitación

La capacitación sobre tópicos relativos a lavado de dinero es un tema establecido por la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, en su artículo 10, literal c) que dice "Las Instituciones, además de las obligaciones señaladas en el artículo anterior, tendrán las siguientes.....: "Capacitar al personal sobre procesos o técnicas de lavado de dinero y de activos, a fin de que puedan identificar situaciones anómalas o sospechosas".

Asimismo, el Reglamento de la mencionada Ley, establece en su artículo 4, literal e) lo siguiente: "Las Instituciones, para la aplicación y funcionamiento de la Ley deberán: "Recopilar documentación bibliográfica sobre el lavado de dinero y de activos y establecer programas permanentes de capacitación para los miembros de su personal, tanto en lo relativo a procesos y técnicas de lavado de dinero y de activos, como en la forma de reportar oportunamente a quién corresponda, en forma razonada y documentada, los casos en que, en el desempeño de sus cargos, detecten situaciones irregulares o sospechosas".

 <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

6.3 Programa de Capacitación para los Miembros de la Oficialía de Cumplimiento de la Corporación

Se capacitará a los miembros de la Oficialía de Cumplimiento de la Corporación, para que difundan y multipliquen sus conocimientos hacia todos los miembros de la Organización al menos una vez por año, y así evitar que alguno de los empleados pueda verse involucrado en delitos de este tipo por negligencia, impericia o ignorancia, tal como lo establece la misma Ley.

6.4 Evaluación de la Capacitación

Debido a que el programa permanente de capacitación es una obligación impuesta por la Ley respectiva, es de mucha importancia la evaluación y el seguimiento de las capacitaciones, tanto de la impartida a los miembros de la Oficialía de Cumplimiento, así como a todos los miembros de la Institución.

Para ese control se deberá llevar un registro con el nombre y la firma de cada participante en los diferentes departamentos.

7. Funciones y responsabilidades


7.1 Consejo Directivo

Como parte de las funciones del Consejo Directivo se encuentran las siguientes:

- Establecer las responsabilidades de los órganos de administración y de control, del Oficial de Cumplimiento, del personal de auditoría, del personal de las áreas generadoras de negocio y de atención de clientes, así como del resto de los empleados y colaboradores, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la prevención, control y detección de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas.
- Nombrar al Oficial de Cumplimiento y su suplente.



1


 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</p>	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

- c) Aprobar un sistema de gestión de riesgos para la prevención del LDA/FT/FPADM, acorde a las actividades, naturaleza, tamaño, operaciones y nivel de riesgo de la Corporación, que incluya entre otros, los siguientes elementos: Manual de políticas y procedimientos, código de ética, sistema de monitoreo y plan de auditoría interna para la prevención del LDA/FT/FPADM.
- d) Aprobar políticas que incluyan procedimientos reforzados de debida diligencia intensificada para la mitigación del riesgo, de las Personas Expuestas Políticamente (PEP) y demás clientes que sean calificados como de alto riesgo.
- e) Aprobar el plan de trabajo anual de la Oficialía de Cumplimiento, acorde con las actividades, naturaleza, tamaño, operaciones y nivel de riesgo de la Corporación.
- f) Aprobar el plan de capacitación anual en materia de prevención del LDA/FT/FPADM, incluyendo programas de inducción al personal de nuevo ingreso, en materia de LDA/FT/FPADM, así como capacitación a sus directivos, miembros de comités, gerentes y empleados, incluso sub contratados, según sus cargos y funciones.
- g) Asignar los recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios para la operatividad de la normativa aplicable a la prevención del LDA/FT/FPADM dentro de la Corporación y especialmente en la Oficialía de Cumplimiento.
- h) Conocer los informes y estadísticas de la gestión realizada por la Oficialía de Cumplimiento, dejando constancia en el acta respectiva. Esta información excluye el contenido y nombres incluidos en los reportes de operaciones sospechosas, sus documentos de análisis y soporte, los oficios enviados por la UIF y las respuestas que se den a estos requerimientos.
- i) Conocer los informes presentados por auditoría interna y externa relacionados a la labor de prevención de LDA/FT/FPADM y ordenar a quien corresponda el seguimiento de las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en el libro de actas.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	Corporación Salvadoreña de Inversiones	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO:M 01
			REVISION: 6
			FECHA : Mayo/2022

- j) Instruir a la auditoría interna como parte de las funciones de control sobre la gestión de la Oficialía de Cumplimiento, Oficial de Cumplimiento, para que tengan acceso a la información administrativa, estadística y según corresponda, al acuse de recibo o evidencia del envío, que les permita verificar en forma muestral, si está cumpliendo con su deber de reporte de operaciones sospechosas. El Oficial de Cumplimiento en ningún caso podrá dar a conocer los Reportes de Operaciones Sospechosas, sus documentos de análisis o soporte y anexos.
- k) Apoyar a la Oficial de Cumplimiento en los requerimientos solicitados.
- l) Comunicar a la UIF y a la Superintendencia del Sistema Financiero, el nombramiento del Oficial de Cumplimiento, titular y suplente, en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del inicio o entrada en vigencia de su nombramiento; y en los casos de despido, sanción, remoción o renuncia del Oficial de Cumplimiento o su suplente, se tiene un plazo máximo de cinco días hábiles para dicha comunicación, contados a partir de la fecha en que el despido, sanción, remoción o renuncia sea efectiva. La resolución de despido deberá ser debidamente fundamentada e informada a la UIF y a la SSF, debiendo adjuntar, además, la certificación del punto de acta correspondiente, fotocopia de la renuncia o de despido.
- m) Autorizar a la administración para que de forma ágil y efectiva, se proceda, al congelamiento e inmovilización de los productos financieros y servicios, así como de los activos, fondos, derechos y bienes de un cliente o contraparte de la Corporación; siempre y cuando las autoridades competentes así lo ordenen.
- n) Establecer las consecuencias que genera el incumplimiento de las políticas y procedimientos para el control, detección de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas, para todo el personal de la Corporación y especialmente para el Oficial de Cumplimiento y suplente.




 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</p>	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

- ñ) Regular la exigencia a los directores, administradores, empleados y colaboradores, de anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención del LDA/FT/FPADM, al logro de las metas comerciales y asegurar que las operaciones de la Corporación se lleven a cabo de manera responsable y segura.
- o) Aprobar el manual de políticas y procedimientos para la prevención, detección y control de LDA/FT/FPADM, y sus modificaciones, en donde se establezcan las políticas y procedimientos para la PLDA/FT/FPADM.

7.2 Alta Gerencia

La Alta Gerencia de la Corporación es responsable de asignar los recursos y velar porque se implemente adecuadamente la gestión de los riesgos de LD/FT y se cumpla con las políticas, procedimientos, lineamientos, pautas y directrices aprobadas por Consejo Directivo, además tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Asegurarse que todas las actividades de negocios que son concretados por el personal de la Corporación con los clientes o contrapartes sean llevadas a cabo de conformidad con las leyes, normas y estándares éticos establecidos a fin de prevenir los riesgos de LD/FT;
- b) Asegurarse que el marco regulatorio en materia de prevención de LD/FT sea del conocimiento de todo el personal de la entidad y facilitar su acceso de consulta a través de los medios tecnológicos existentes u otros que consideren pertinentes;
- c) Crear o establecer canales de comunicación que faciliten al personal de la entidad a informar a la Oficialía de Cumplimiento cualquier irregularidad que ponga en riesgo a la entidad y que sea considerada como atentatoria a las disposiciones legales aplicables en materia de prevención de LD/FT;
- d) Asegurarse que la Oficialía de Cumplimiento incluya en sus planes anuales, programas de capacitación, en atención a lo dispuesto en el Art. 35 literal "j" de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero; y,

 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</p>	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022


- e) Asegurarse que la Oficialía de Cumplimiento informe a Consejo Directivo, los resultados de sus evaluaciones relacionadas con la prevención de LD/FT, dependiendo del grado de riesgo.

7.3 Oficialía de Cumplimiento


Son funciones del Oficial de Cumplimiento las siguientes:

- a) Realizar seguimiento rutinario del debido cumplimiento de las políticas y procedimientos para la prevención del LDA/FT/FPADM, con un enfoque basado en riesgo y, además, la implementación de controles y procedimientos que faciliten la detección de operaciones inusuales y el reporte de operaciones sospechosas.
- b) Presentar de forma trimestral, informes escritos, presenciales o por medio de conexiones remotas al Consejo Directivo, previo visto bueno del Comité de PLDA, los cuales debe consignar al menos lo siguiente:
1. Los resultados de la gestión desarrollada,
 2. El cumplimiento de los reportes enviados a la UIF,
 3. Transacciones u operaciones reportadas a la UIF que superen el umbral del monto definido en la Ley, operaciones inusuales, tentativas de sospecha, operaciones sospechosas,
 4. Las instrucciones y pronunciamientos emanados de la Superintendencia del Sistema Financiero, del Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, y de la UIF.
- c) Promover y proponer la actualización del manual de políticas y procedimientos para la PLDA/FT/FPADM, al comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, para posterior aprobación de Consejo Directivo.
- d) Analizar e implementar las medidas correctivas de las observaciones detectadas en los informes presentados por la auditoría interna y externa.



 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</p>	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

- e) Hacer evaluaciones auxiliándose del mapa de riesgos sobre el debido y oportuno cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, su Reglamento, el Art. 37 de la Ley Especial contra Actos de Terrorismo, las disposiciones del Instructivo de la UIF y demás normas relacionadas con la materia dentro del desarrollo de actividades comerciales de la Corporación, informando su resultado al Comité de PLDA/FT/FPADM y al Consejo Directivo.
- f) Analizar los casos de operaciones inusuales detectadas en la Oficialía de Cumplimiento como resultado de los controles y procedimientos implementados y determinar conforme al análisis y criterio técnico, si procede o no elaborar el reporte de operación sospechosa.
- g) Validar que el envío de los reportes de operaciones reguladas a la UIF sea efectuado a través de los medios establecidos por dicha Unidad.
- h) Dar respuesta oportuna a los oficios de información requerida por la UIF, llevando archivo físico o electrónico de los mismos con la confidencialidad respectiva.
- i) Preparar y coordinar la ejecución del plan anual de capacitación
- j) Participar como miembro del Comité de Prevención del LDA/FT/FPADM, dando seguimiento y documentando adecuadamente los asuntos tratados.
- k) Proponer al Consejo Directivo previo visto bueno del Comité de prevención LDA/FT/FPADM y como parte del Manual, la aprobación de una política que incluya procedimientos intensificados para el control de las PEP y demás sujetos de alto riesgo dentro del marco legal ya establecido.
- l) Velar por el cumplimiento al marco legal y normativo en materia de PLDA/FT/FPADM, y dar cumplimiento a las instrucciones generadas por la UIF y la Superintendencia.
- m) Elaborar y dar seguimiento a una matriz de riesgos en la cual se evalúen e identifiquen los riesgos a que está expuesta la Corporación, según la naturaleza de sus operaciones.

 <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</p>	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

- n) Realizar monitoreos permanentes a las transacciones realizadas por los clientes o contrapartes, con el auxilio de reportes de Tesorería y del sistema SAFI, con el objeto de verificar si sobrepasan el umbral establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, para reportarlos a la UIF a través del Portal.
- ñ) Elaborar, desarrollar y difundir a todo el personal de la entidad, por lo menos una vez al año, programas de capacitación relacionados con la prevención de los riesgos de PLDA/FT/FPADM.
- o) Elaborar el Plan de Trabajo y Plan de Capacitación, y someterlo a aprobación de Consejo Directivo; previo visto bueno de Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos.

7.4 Comité de prevención de LDA/FT/FPADM


La principal función del Comité es la de apoyar a la Oficialía de Cumplimiento, en materia de prevención del LDA/FT/FPADM.

Los miembros del Comité deben reunirse al menos una vez cada tres meses y los acuerdos serán aprobados por mayoría simple, siendo indispensable la presencia del miembro de Junta Directiva o de quien haga sus veces.

El Comité debe estar orientado a fortalecer los mecanismos de control y a la prevención del LDA/FT/FPADM, para tal efecto desarrollará las siguientes funciones:

- a) Instruir mediante acuerdos, modificaciones o mejoras a la política institucional de PLDA/FT/FPADM, consignadas en el Manual de PLDA/FT/FPADM, con apego al marco legal nacional e internacional.
- b) Dar seguimiento a la gestión de la Oficialía de Cumplimiento.
- c) Conocer las deficiencias al programa de prevención detectadas por la Oficialía; así como las acciones o medidas correctivas que se hayan implementado para tales efectos.




 <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p> <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</p>	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

- d) Revisar la ejecución del plan anual de capacitación que involucre a todo el personal de la institución y que además incluya la capacitación especializada para el personal de la Oficialía de Cumplimiento en temas de PLDA/FT/FPADM.
- e) Revisar que el enfoque de la Oficialía de Cumplimiento, además de fortalecer la estructura de control interno, esté orientado a la prevención y gestión de riesgos de LDA/FT/FPADM.
- f) Revisar por lo menos cada tres años, la estructura organizativa de la Oficialía de Cumplimiento en cuanto a recurso humano, en relación proporcional al tamaño de la institución, cantidad de clientes, productos y servicios.
- g) Promover y garantizar la independencia y autonomía de la Oficialía de Cumplimiento de forma institucional.
- h) Asegurarse que la Oficialía de Cumplimiento tenga acceso irrestricto a toda la información y documentación que maneja la institución relacionada con el LDA/FT/FPADM.

8. Gestión Integral de Riesgos en Materia de Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo

La Corporación Salvadoreña de Inversiones cuenta con una Gestión Integral de Riesgos, que nace en cumplimiento a lo establecido en el Art. N° 35 literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero. Dicha Gestión Integral de Riesgos es un proceso estratégico realizado por toda la entidad, mediante el cual se identifican, miden, controlan y monitorean los distintos tipos de Riesgos que se encuentra expuesta la Corporación y la interrelaciones que surgen entre estos, con el fin de proveer una seguridad razonable al logro de los objetivos de la Corporación.

Sobre esta base y con el fin de establecer una adecuada Gestión Integral de los Riesgos en materia de Lavado de Dinero y de Activos, y Financiamiento al Terrorismo en la Corporación, se utilizara la herramienta establecida en el Manual de Gestión Integral de Riesgos, la cual se resume de la siguiente manera:

 Corporación Salvadoreña de Inversiones	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

8.1 Identificación de las Fuentes de Riesgos

- Riesgo de Sistemas
- Riesgo de Procesos
- Riesgo de Recursos Humanos
- Riesgo de Eventos Externos


8.2 Medición de Riesgos

La Medición de Riesgos se realiza mediante la determinación de dos variables: Probabilidad de Ocurrencia y el Impacto.

Para establecer el nivel del Impacto para cada Riesgo definido, se calificará de 1 a 5, en donde 1 es insignificante y 5 es un impacto grave, conforme a la siguiente estructura:

Nivel	Descriptor	Impacto
1	Insignificante	<ul style="list-style-type: none"> -Perdida financiera baja (Insignificante). Hasta US\$1,000.00 -No hay interrupciones en la operatividad y/o servicios. -No afecta la oportunidad ni exactitud de la información. -Las consecuencias pueden ser adsorbidas bajo condiciones normales de operación. -Sin efecto externo a terceros. -Sin perjuicios internos.
2	Menor	<ul style="list-style-type: none"> -Perdida financiera hasta US\$5,000.00 -Interrupciones no frecuentes de la operatividad y/o servicios (de hasta 1 horas). -Reproceso de actividades y aumento de la operatividad y que aumente en más de un 25% el tiempo para realizar la actividad. -No afecta la oportunidad ni exactitud de la información de manera significativa. -No representa amenaza a la seguridad de los sistemas informáticos. -Tratamiento de primeros auxilios, que no pone en riesgo la vida del individuo. -Efecto leve a terceros que no provoque obstáculos en sus operaciones. -Se contuvo inmediatamente, no requiere medidas alternas.
3	Moderado	<ul style="list-style-type: none"> -Perdida financiera media hasta US\$10,000.00 -Observación por cualquiera de los entes fiscalizadores. -Reproceso de actividades y aumento de la carga operativa en más de un 50% de lo normal. -Información inoportuna que ocasiona retrasos en labores. -Interrupción continúa de la operatividad y/o servicios (entre 1 y 4 horas). -Evento que representa un impacto, sin pérdida de confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. -Requiere tratamiento médico.




 <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

		-Puede requerir asistencia externa.
4	Mayor	<ul style="list-style-type: none"> -Perdida financiera alta hasta US\$15,000.00 -Pérdida de capacidad de operación. -Pérdida de información crítica de la Corporación o de terceros en custodia no recuperable fácilmente. -Sanciones por parte de los entes fiscalizadores. -Suspensión temporal de actividades y aumento de la carga operativa en más del 75% de lo normal. -Interrupción continúa de la operatividad y/o servicios por más de 4 a 8 horas. -Evento sensible que si se prolonga puede tener un impacto negativo y consecuencias considerables en los sistemas informáticos. -Perjuicios a la institución. - Lesiones de extrema gravedad o número de lesiones alto. -Se requiere asistencia externa.
5	Grave	<ul style="list-style-type: none"> -Perdida financiera mayor superior a US\$15,000.00 -Pérdida de información crítica de la Corporación o de terceros en custodia no recuperable. -Intervención a la Corporación por parte de autoridades competentes. -Interrupción continúa de las operaciones y/o servicios por más de 8 horas. -Suspensión total de actividades operativas al interior de la Corporación. -Evento crítico que puede afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. -Incapacidades médicas que sean mayores a 3 meses.

Para establecer la probabilidad de ocurrencia para cada Riesgo definido, se calificará de 1 a 5, en donde 1 es improbable y 5 es un certero, conforme a la siguiente estructura:

Nivel	Descriptor	Descripción
5	Certeza	<ul style="list-style-type: none"> El Riesgo ocurre en circunstancias específicas. -Eventos de frecuencia alta. -Su probabilidad de ocurrencia es mayor 95% cada vez que se ejecuta la actividad.
4	Probable	<ul style="list-style-type: none"> -Hay buenas razones para creer que se verificará o sucederá el Riesgo en la mayoría de las circunstancias. -Eventualidad de frecuencia alta. -Su probabilidad de ocurrencia se encuentra entre (65 – 95%).
3	Posible	<ul style="list-style-type: none"> -Puede ocurrir en algún momento. -Eventualidad con frecuencia moderada. -Su probabilidad de ocurrencia se encuentra entre (35 – 65%).

 Corporación Salvadoreña de Inversiones	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

2	Raro	-Eventualidad poco común o relativa frecuencia. -Su probabilidad de ocurrencia se encuentra entre (5 – 35%).
1	Improbable	-Eventualidad que no es probable o es muy poco probable. -Su probabilidad de ocurrencia se encuentra entre (0 – 5%).

Se establecerá el nivel de Riesgo multiplicando la probabilidad de ocurrencia por el impacto y el indicador resultante representa el nivel de Riesgo, tal cálculo se expresa de la siguiente manera:

$$\text{Nivel de Riesgos} = \text{Probabilidad} \times \text{Impacto}$$

Una vez obtenido el nivel de Riesgo, se categoriza conforme al siguiente mapa:

Probabilidad	Impacto				
	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Grave
	1	2	3	4	5
Certeza 5	5	10	15	20	25
Probable 4	4	8	12	16	20
Posible 3	3	6	9	12	15
Raro 2	2	4	6	8	10
Improbable 1	1	2	3	4	5


Después de realizada la valoración por criterios, se procede a efectuar la clasificación del nivel de Riesgo, encontrando el indicador según la formula arriba detallada; dependiendo del indicador resultante, así será el color representativo a cada rango de Riesgo de cada actividad (Bajo, Moderado, Alto y Extremo).

Bajo 1 a 5	Moderado 6 a 10	Alto 12 a 16	Extremo 20 a 25
------------	-----------------	--------------	-----------------

8.3 Monitoreo de Riesgos

El proceso de monitoreo eficaz es esencial para gestionar adecuadamente el Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos. Las actividades de monitoreo en curso pueden ofrecer la ventaja de detectar y corregir



 <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</p>	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

rápidamente deficiencias en las políticas, procesos y procedimientos, reduciendo sustancialmente la potencial severidad de un evento de pérdida.


Los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos deben ser registrados e informados a la administración, a través de los exámenes que realice la oficialía de cumplimiento, auditoría interna, auditoría externa y/o auditoría de sistemas.

8.4 Control de Riesgos

Las actividades de control están diseñadas para abordar los Riesgos en materia de lavado de dinero y de activos, y financiamiento al terrorismo, que identifique en la Corporación, para ser efectivas, las actividades de control deben ser parte integral de las actividades de la Corporación y deben abarcar todos los niveles de personal. Los controles que son parte integral de las actividades regulares permitirán reaccionar oportunamente ante condiciones cambiantes y evita costos innecesarios.

Después de identificar y medir los Riesgos en materia de lavado de dinero y de activos, y financiamiento al terrorismo, a los que está expuesta la Corporación, se debe enfocar en la calidad de la estructura de control interno. El control de los Riesgos puede ser conducido como una parte integral de las operaciones o a través de evaluaciones periódicas separadas, o ambos. Todas las deficiencias o desviaciones deben ser reportadas a la administración superior. Se debe contemplar los siguientes aspectos:

- Disposiciones Normativas,
- Procesos Operativos Estándares,
- Capacidad del Recurso Humano,
- Seguridad de Instalaciones de Computo,
- Contratación de Pólizas de Seguros,
- Seguridad de los Sistemas Informáticos, y
- Protección de los Equipos Informáticos.


 GOBIERNO DE EL SALVADOR	Corporación Salvadoreña de Inversiones	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO:M 01
			REVISION: 6
			FECHA : Mayo/2022

8.5 Segmentación de los factores de riesgos


Los principales agentes generadores del riesgo de lavado de dinero son: clientes o contrapartes, productos, servicios, canales de distribución, y ubicación o localización geográfica.

- a) Para efectos de determinar el riesgo de clientes o contrapartes deben considerarse, entre otros, factores tales como:
- i. Pagos anticipados de préstamos o pagos repentinos de préstamos vencidos o en cobro judicial;
 - ii. Si son fabricantes, traficantes e intermediarios de armas;
 - iii. Embajadas y Consulados de otros países;
 - iv. Si son empresas de traslado de valores;
 - v. Clientes o contrapartes que por su actividad económica y la naturaleza de sus operaciones movilizan efectivo de forma intensiva;
 - vi. Clientes o contrapartes que la entidad determine que son Personas Expuestas Políticamente (PEP's);
 - vii. Listas emitidas por organismos internacionales señalando personas sobre las cuales existen sospechas de actividad criminal;
 - viii. Operaciones de inversión en valores negociables por importes inusuales que no guardan correspondencia con la actividad declarada o con la situación patrimonial/financiera del cliente o contraparte;
 - ix. Operaciones concertadas a precios que no guardan relación con las condiciones de mercado;
 - x. Compra o Venta de valores negociables en el mercado de contado a precios notoriamente más altos o más bajos que las cotizaciones que se negocian;
 - xi. Compra o venta del bien subyacente, por ejercicio de la opción, a precios que no guardan relación conveniente con el precio de ejercicio;
 - xii. Compra de valores negociables por importes arriba del perfil del cliente;
 - xiii. Duda procedencia de los bienes asegurados al no existir razón aparente para que el cliente los posea u ostente;
- b) Para efectos de determinar el riesgo de productos y servicios deben considerarse, entre otros, factores tales como:



 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</p>	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022


- i. Servicios de corresponsalía bancaria internacional que involucran transacciones tales como pagos internacionales a personas que no son clientes habituales y actividades de entrega de paquetes;
 - ii. Servicios que involucran el mercadeo y entrega de cheques y metales preciosos;
 - iii. Transferencias electrónicas;
 - iv. Cajas de seguridad;
 - v. Remesas internas y externas;
 - vi. Operaciones internacionales, tales como, compra venta de divisas y mesa de dinero; y,
 - vii. Compra o venta de instrumentos monetarios.
- c) Entre los Canales de Distribución que pueden representar mayor riesgo, debe considerarse, entre otros, los siguientes:
- i. Utilización de intermediarios o sub-agentes;
 - ii. Corresponsales Financieros;
 - iii. Cajeros Automáticos;
 - iv. Banca electrónica;
 - v. Banca Regional;
 - vi. Banca Móvil, entre los que se encuentran el uso de celulares; y,
 - vii. Banca seguros.
- d) Para efectos de determinar el riesgo de áreas geográficas, jurisdicciones o países, deben considerarse factores tales como:
- i. Aquellos considerados por organismos especializados como el GAFI;
 - ii. Aquellos considerados por organismos internacionales, como la ONU, y otros organismos que ayudan a combatir el terrorismo internacional;
 - iii. Aquellos considerados por parte de organismos internacionales que trabajan en la lucha contra el lavado de dinero y activos, y financiamiento al terrorismo y a favor de la transparencia internacional como paraísos fiscales;
 - iv. Aquellos que han sido objeto de sanciones por organismos internacionales o incluidos en listas de atención especial por el alto riesgo lavado de dinero y activos, y financiamiento al terrorismo que representan;
 - v. Áreas geográficas nacionales o internas del propio país, cuando exista información pública de entidades oficiales de que éstas están siendo frecuentemente utilizadas para el tránsito o

 Corporación Salvadoreña de Inversiones	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022


trasiego de drogas ilícitas, inmigrantes ilegales o cualquier otra forma de tráfico de personas, contrabando de mercancías, o de contrabando o trasiego ilegal de dinero en efectivo; y,

- vi. Aquellos identificados por la propia entidad supervisada como merecedoras de especial atención en base a su experiencia con éstos, por el historial de transacciones monitoreadas procedentes de éstos, por presencia de altos indicadores de corrupción pública.



 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</p>	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

ANEXOS

 Corporación Salvadoreña de Inversiones	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022


ANEXO 1

CONOZCA A SU CLIENTE O CONTRAPARTE (PERSONA NATURAL)

Cliente: Proveedor: Inversionista: Otro

I. DATOS PERSONA NATURAL		
1. Nombre completo según DUI:		
2. País y lugar de nacimiento:	7. Nacionalidad:	
3. Fecha de nacimiento:	___ Salvadoreña	
4. Sexo: F ___ M ___	___ Otra: Especificar:	
5. Estado Civil:	-----	
6. DUI N°:	Fecha de emisión:	Fecha de expiración:
8. Licencia N°:	9. Pasaporte N°:	
Para Extranjeros:		
10. Carnet de Residente N°:	Fecha de emisión:	Fecha de expiración:
11. Pasaporte N°:	Fecha de emisión:	Fecha de expiración:
12. Dirección de residencia:		
13. Lugar de Trabajo: _____ Teléfono: _____ Dirección del lugar de trabajo: _____		
14. Usted o alguno de sus parientes en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad (padre, madre, hijos, abuelo(a), nieto(a), hermanos(as), suegro(a), yerno, nuera, abuelos de los cónyuges, cuñados), cónyuge, compañero de vida, asociado comercial o de negocio; desempeña o ha desempeñado funciones públicas durante los últimos cinco años en nuestro país o su equivalente en países extranjeros, tales como las descritas al pie de este formulario? Si: ___ No: ___ En caso de ser afirmativa la respuesta, proceder a llenar el formulario de PEP.		
15. ¿Ha tenido procesos judiciales por algún tipo de delito? Si ___ No ___ En caso de ser afirmativo, especifique: _____		



 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</p>	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

II. DECLARACIÓN JURADA

Yo _____ con número de Documento de Identidad (DUI) _____, declaro bajo juramento que la información proporcionada en el presente documento es exacta y verdadera, y que no tengo conflicto de interés con ningún empleado, directorio o cualquier órgano de control de CORSAIN que pueda afectar mi relación actual ni posterior con la Institución.

Lugar (ciudad, país)

Firma:

Fecha: _____


Nombre completo: _____

No. Teléfono: Fijo: _____ Celular _____

Correo electrónico _____

Funciones públicas son las desempeñadas por: El Presidente, Vicepresidente de la República y los designados a la presidencia; los Diputados; los Ministros, Viceministros de Estado, Secretarios, y los Gobernadores Departamentales; el Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de las Cámaras de Segunda Instancia, los Jueces de Primera Instancia y los Jueces de Paz; Alcaldes y demás miembros de los Concejos Municipales; el Presidente y Magistrados de la Corte de Cuentas de la República; el Fiscal General de la República, el Procurador General de la República, el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos; el Presidente y Magistrados del Tribunal Supremo Electoral; los Representantes Diplomáticos; Titulares de las instituciones autónomas; Director y Subdirectores de la Policía Nacional Civil y de las Fuerzas Armadas su alto mando militar comprendiendo al Jefe y Subjefe del Estado Mayor Conjunto.

Anexar: copia de DUI ampliada al 150%; en caso de persona extranjera anexar copia de pasaporte.

 Corporación Salvadoreña de Inversiones	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022


CONOZCA A SU CLIENTE O CONTRAPARTE (PERSONA JURÍDICA)

ANEXO 2


Cliente: Proveedor: Inversionista: Otro:

1. DATOS DE LA ENTIDAD		
1.1 Tipo de Sociedad o Entidad:		
1.2 Nombre, razón social o denominación completa:		
1.3 Nombre comercial:		
1.4 Actividad económica principal u objeto de la entidad:		
1.5 Número de Identificación Tributaria (NIT):		
1.6 Número de Registro de Contribuyente (NRC):		
2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD		
2.1 Nombre completo:		
2.2 Fecha de Nacimiento:	2.3 Nacionalidad:	
2.4 Tipo de documento de identidad:		Número:
Lugar de emisión:	Fecha expedición:	Fecha vencimiento:
2.5 Profesión u Oficio:		
2.6 Dirección:		
2.7 Usted o alguno de sus parientes en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad (padre, madre, hijos, abuelo(a), nieto(a), hermanos(as), suegro(a), yerno, nuera, abuelos de los cónyuges, cuñados), cónyuge, compañero de vida, asociado comercial o de negocio; desempeña o ha desempeñado funciones públicas durante los últimos cinco años en nuestro país o su equivalente en países extranjeros, tales como las descritas al pie de este formulario? Si:_____ No:_____		
En caso de ser afirmativa la respuesta, proceder a llenar el formulario de PEP.		



 Corporación Salvadoreña de Inversiones	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

3. INFORMACIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS (Accionistas con participación igual o superior al 10%)				
Nombre completo	DUI	NIT	1/	
			SI	No
<p>^{1/} Usted o alguno de sus parientes en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad (padre, madre, hijos, abuelo(a), nieto(a), hermanos(as), suegro(a), yerno, nuera, abuelos de los cónyuges, cuñados), cónyuge, compañero de vida, asociado comercial o de negocio; desempeña o ha desempeñado funciones públicas durante los últimos cinco años en nuestro país o su equivalente en países extranjeros, tales como las descritas al pie de este formulario?</p> <p>Para todos los miembros donde la respuesta sea afirmativa, cada miembro debe proceder a llenar el formulario de PEP.</p>				
4. INFORMACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA O ADMINISTRADOR ÚNICO				
Nombre completo	DUI	NIT	2/	
			SI	No
<p>^{2/} Usted o alguno de sus parientes en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad (padre, madre, hijos, abuelo(a), nieto(a), hermanos(as), suegro(a), yerno, nuera, abuelos de los cónyuges, cuñados), cónyuge, compañero de vida, asociado comercial o de negocio; desempeña o ha desempeñado funciones públicas durante los últimos cinco años en nuestro país o su equivalente en países extranjeros, tales como las descritas al pie de este formulario?</p> <p>Para todos los miembros donde la respuesta sea afirmativa, cada miembro debe proceder a llenar el formulario de PEP. Si es miembro de la Junta General de Accionistas y miembro de la Junta Directiva, el formulario solo debe llenarlo una vez.</p>				
5. INFORMACIÓN GENERAL				
<p>¿La entidad, alguno de los socios, directivos, administradores, o empleados ha tenido procesos judiciales por algún tipo de delito?</p> <p>Si ___ No ___ En caso de ser afirmativo, especifique: _____</p> <p>_____</p>				

 Corporación Salvadoreña de Inversiones	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

6. DECLARACIÓN JURADA

Yo _____ con número de Documento de Identidad _____, en mi calidad Representante Legal de _____ declaro bajo juramento que la información arriba presentada es verdadera, y que no tengo conflicto de interés con ningún empleado, directorio o cualquier órgano de control de CORSAIN que pueda afectar mi relación actual ni posterior con la Institución.

Lugar (ciudad, país) _____

Firma: _____

Fecha: _____

Nombre completo: _____

No. Teléfono: Fijo: _____ Celular _____


Correo electrónico _____

Funciones públicas son las desempeñadas por: El Presidente, Vicepresidente de la República y los designados a la presidencia; los Diputados; los Ministros, Viceministros de Estado, Secretarios, y los Gobernadores Departamentales; el Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de las Cámaras de Segunda Instancia, los Jueces de Primera Instancia y los Jueces de Paz; Alcaldes y demás miembros de los Concejos Municipales; el Presidente y Magistrados de la Corte de Cuentas de la República; el Fiscal General de la República, el Procurador General de la República, el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos; el Presidente y Magistrados del Tribunal Supremo Electoral; los Representantes Diplomáticos; Titulares de las instituciones autónomas; Director y Subdirectores de la Policía Nacional Civil y de las Fuerzas Armadas su alto mando militar comprendiendo al Jefe y Subjefe del Estado Mayor Conjunto.

Las personas jurídicas nacionales deben adjuntar la Escritura de Constitución y sus modificaciones en caso de existir, nombramiento de Administradores Únicos o Junta Directiva; si es representado por medio de un Apoderado, copia del Poder otorgado por el cliente o contraparte. Todos estos documentos deben estar debidamente registrados en el Registro de Comercio. Adjuntar copia del documento de identidad del representante legal o apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras deben adjuntar la escritura de constitución de la Sociedad y poder del representante legal, los cuales deben estar autenticados por la autoridad consular correspondiente o apostillados en caso de persona jurídica extranjera; y si están redactados en idioma distinto al castellano, deben ser vertidos a éste.




 Corporación Salvadoreña de Inversiones	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)

ANEXO 3

1. Nombre del cliente o contraparte:	
2. Es o ha sido: Funcionario Público <input type="checkbox"/> Persona relacionada o vinculada a un PEP <input type="checkbox"/>	
3. Si es o ha sido funcionario público indicar la siguiente información: Cargo público desempeñado: _____ Fecha de nombramiento: _____ Período de nombramiento: _____	
4. Si es una persona relacionada o vinculada a un PEP, describir el vínculo con el PEP: _____	
5. Detallar nombre completo de los parientes del cliente o contraparte, en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad (padre, madre, hijos, abuelo(a), nieto(a), hermanos(as), suegro(a), yerno, nuera, abuelos de los cónyuges, cuñados), cónyuge o compañero de vida.	
Nombre completo	Parentesco
6. Sociedades con las que el cliente o contraparte tiene relación patrimonial, donde su participación accionaria sea mayor o igual del 10%:	
Nombre completo de la Sociedad	% de participación
Declaro que la información antes indicada es correcta y eximo a la Corporación Salvadoreña de Inversiones y al Oficial de Cumplimiento de dicha Corporación de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que hubiere proporcionado en este formulario o de la violación del mismo.	
_____	_____
Lugar y fecha	Nombre y firma del cliente o contraparte

PEP: Persona Expuesta Políticamente

 GOBIERNO DE EL SALVADOR Corporación Salvadoreña de Inversiones	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

ANEXO 4

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS
(PERSONA NATURAL)**

Yo,....., con Documento Único de Identidad Número; por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO, que todas las transacciones que realice a través de cualquier operación que implique recepción, entrega o transferencia de fondos de cualquier tipo, para abono o pago bajo cualquier modalidad con la Corporación Salvadoreña de Inversiones, provienen de actividades lícitas y se originan en:

.....


También, en carácter de DECLARACION JURADA, manifiesto que la información proporcionada en el presente documento, es exacta y verdadera, la cual puede ser comprobada en cualquier momento, y comprendo todas las implicaciones y alcances de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Eximo a la Corporación Salvadoreña de Inversiones, de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.

Lugar....., a los..... días del mes de..... del año.....

 FIRMA



 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</p>	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

ANEXO 5

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS
(PERSONA NATURAL QUE NO PUEDE FIRMAR)**

Yo,....., con Documento Único de Identidad Número; por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO, que todas las transacciones que realice a través de cualquier operación que implique recepción, entrega o transferencia de fondos de cualquier tipo, para abono o pago bajo cualquier modalidad con la Corporación Salvadoreña de Inversiones, provienen de actividades lícitas y se originan en:

.....
.....


También, en carácter de DECLARACION JURADA, manifiesto que la información proporcionada en el presente documento, es exacta y verdadera, la cual puede ser comprobada en cualquier momento, y comprendo todas las implicaciones y alcances de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Eximo a la Corporación Salvadoreña de Inversiones, de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.

Lugar....., a los..... días del mes de..... del año.....

FIRMA

Que por no saber firmar la o el declarante, deja impresa su huella dactilar del pulgar de su mano derecha, y firma a su ruego el (la) señor(a) _____, quien es de _____ años de edad, _____ (profesión/oficio), del domicilio de _____, portador de su Documento Único de Identidad número _____ . DOY FE.

 Corporación Salvadoreña de Inversiones	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO:M 01
		REVISION: 6
		FECHA : Mayo/2022

ANEXO 6

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS
(PERSONA JURÍDICA)**

Yo,....., con Documento Único de Identidad Número
....., actuando en nombre y representación en mi calidad de
....., de la Sociedad
..... con Número de Identificación Tributaria; por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO, que todas las transacciones que realice a través de cualquier operación que implique recepción, entrega o transferencia de fondos de cualquier tipo, para abono o pago bajo cualquier modalidad con la Corporación Salvadoreña de Inversiones, provienen de actividades lícitas y se originan en:

.....
.....


También, en carácter de DECLARACION JURADA, manifiesto que la información proporcionada en el presente documento, es exacta y verdadera, la cual puede ser comprobada en cualquier momento, y comprendo todas las implicaciones y alcances de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Eximo a la Corporación Salvadoreña de Inversiones, de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.

Lugar....., a los..... días del mes de.....
del año.....

FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL



 GOBIERNO DE EL SALVADOR	Corporación Salvadoreña de Inversiones	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO:M 01
			REVISION: 6
			FECHA : Mayo/2022

ANEXO 7

CONSTANCIA DE CAPACITACION RECIBIDA DE PLDA/FT/FPADM.

Nombre del Empleado: _____

Cargo Actual: _____

Área/Departamento: _____

Fecha: _____

Por este medio hago constar que he recibido capacitación relacionada con la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento; Instructivo para la Prevención, Detección y Control de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PLD/FT/FPADM); entre otras disposiciones orientadas a prevenir estos delitos.

Por lo que extiendo la presente en cumplimiento a lo estipulado en el Art. 54 del Instructivo para la Prevención, Detección y Control de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Firma del Empleado